

PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Octubre 24 de 1984

4395.

EDICTO

Tacotalpa, Tab., a 5 de Septiembre de 1984

El C. ELADIO CORDERO MARTINEZ, mayor de edad, casado, de acupación Obrero, con domicilio en el Barrio Sabanilla, Villa de Tapijulapa de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Ubicado en la Calle Santa Cruz del Barrio Zabanilla, Villa de Tapijulapa, el cual tiene una Superficie de 400.00 Mts: con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 20.00 Mts. (Veinte Metros Lineales) Con la C. Ana Maria Pérez de Reyes; AL SUR: 20.00 Mts. (Veinte Metros Lineales) con el Fundo Legal; AL ESTE 20.00 Mts. (Veinte Metros Lineales) con el Río Oxolotán; AL OESTE: 20.00 Mts. (Veinte metros Lineales) con el Callejón S/N. A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en el que publicará por tres veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de

acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

EL SECRETARIO MPAL.

PROFR. HECTOR SANCHEZ H.

FUERON CUBIERTOS POR EL INTEREZADO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA DENUNCIA DE UN TERRENO MUNICIPAL SUPERFICIE DE 400.00 Mts. M2. SEGUN RECIBO OFICIAL "B" No. 46523.

Tacotalpa, Tab., a 10 de Septiembre de 1984.

EL RECEPTOR DE RENTAS.

PROFR. FRANCISCO A. LANZ CASALS.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA TABASCO.
CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA ALMONEDA**

En el expediente Civil número 26/982, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Licenciado FELIX JORGE DAVID'S, Apoderado del Banco Nacional de México, S.A. en contra de los C.C. ADOLFO HERNÁNDEZ Y JAVIER y ROSARIO DIAZ HERNANDEZ, con fecha tres de octubre del año en curso se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO., a tres del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.- Vistos; por presentado el C. Licenciado ISMAEL PEREZ AZAMAR, con su escrito de cuenta y documento anexos, SE ACUERDA:- Como lo solicita el Acreedor y Embargante, y con fundamento además en lo dispuesto por los Artículos 543, 544, 549, 550, 552, 553, y 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO., para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto de un Predio Rústico denominado "EL COROZO", ubicado en la Ranchería Juan César Becerra Bates, antes Ranchería Castro y Guiró de este Municipio, con una Superficie de 42-00-00 Hectáreas, con las medidas y colindancias que obran en el Punto Quinto del Capítulo de hechos de la demanda; deberá convocarse POSTORES, anunciandose la SUBASTA por medio de EDICTOS que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de NUEVE DIAS, asimismo se fijarán avisos por conducto del C. Actuario Adscrito en los sitios Públicos de Costumbre de esta Ciudad y en el lugar de ubicación del Inmueble de referencia, así como anuncios radiofónicos que se transmitan por la estación de Radio Local por seis veces durante tres días consecutivos.- Será postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de \$ 714,000.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M:N:) en que fue valorizado comercialmente dicho inmueble; para tomar parte en la Subasta, los Licitadores deberán consignar previamente en cualquier Institución Bancaria o en la Receptoría de Rentas de esta localidad una cantidad igual, por lo menos al 10% en efectivo del valor del Inmueble, que se sirva de base para el Remate conforme dispone el Artículo 561 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado en Vigor y en virtud de tratarse de Segunda Almoneda se hace una rebaja del 20% del Avalúo que sirve de base para el remate de los bienes citados. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acuerdo manda y firma el C. Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el C. Manuel Jesús Vázquez Torres, Secretario Judicial Interino, que certifica.- Doy Fé.- Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-

Por mandato Judicial y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivos dentro de nueve días, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.----

2-3-

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL**

C. MANUEL JESUS VAZQUEZ TORRES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL H. CARDENAS, TABASCO., A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.**

EDICTO

**A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:
P R E S E N T E :**

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el expediente civil número 120/983, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promueve el Ciudadano CARLOS GONZALEZ GONZALEZ, se dictó un auto que copiado a la letra dice: " " JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

VISTA: Se tiene por presentado al Ciudadano **CARLOS GONZALEZ GONZALEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo por sus propios derechos, en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información de Dominio respecto de un predio rústico ubicado en la ranchería el Bajío segunda sección de este municipio, con superficie constante de mil doscientos metros, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte treinta metros con Juan Arias García; Al Sur: Treinta metros con Trinidad García López; Al Este con cuarenta metros con Camino Vecinal del Bajío a Cárdenas y al Oeste con Juan García Arias con cuarenta metros; argumentando que el predio de referencia lo ha venido poseyendo desde hace más de veintitres años y que no se encuentran inscritos a nombre de personas algunas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, ofreciendo para demostrar esto Certificado negativo de inscripción expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad. Con fundamento en los artículos 2,392, 790, 794, 795, 798, 801, 803, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151 fracciones I, II, III, IV, 1,152-fracción III del Código Civil en Vigor, 870, 872 del Código Procesal Civil del Estado, fórmese el expediente por duplicados, inscribase bajo el número que le corresponda en el libro de Gobierno respectivo y dese a-visto de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la Intervención que legalmente le compete. Publíquese este proveído por medios de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en

otro de Mayor Circulación que se editen en la Capital del Estado. Expídanse los Avisos correspondientes y fíjen-se en los lugares públicos de costumbre para que cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca ante éste Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días a partir de la fijación de dicha publicaciones, que computará la Secretaría. Hecho que sea se señalará fecha y hora para la recepción de la Prueba Testimonial propuesta. Téngase como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 501 de la calle Vicente Guerrero de esta ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Luis López Montalvo, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco; por antes la Secretaría Judicial que certifica y Da Fé:—Firmas Ilegibles.- Rúbricas:

Lo que me permito transcribir para su publicación de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado. Expido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, en la Ciudad de H: Cárdenas, Tabasco.

23. **ATENTAMENTE**
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

En el expediente número 41/884, Relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, por domicilio ignorado, en contra de usted, se dictó un auto, que literalmente dice:—

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Visto: El escrito presentado por el actor JOSE LANDERO LANDERO, y anexos de cuenta y cobro, y comparendo con fundamento en los artículos 265, 264, 617, 618, del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ACUERDA:— Téngase al actor JOSE LANDERO LANDERO, con su escrito de cuenta, exhibiendo los periódicos oficiales número 4357, 4358, 4359 de fechas 13, 16 y 20 de junio así como los periódicos del diario Rumbo Nuevo de fechas 13, 16 y 19 de septiembre todos ellos del

juicio. En la ranchería “Buenos Vías” primera sección ubicada en el predio rústico con superficie de mil doscientos metros, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con Manuel González Villalón; Al Sur con José Álvarez Camillo; Al Este con Cristóbal Juárez García y al Oeste con Benjamín López García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del señor LUIS LARA LARA, y cuya hipoteca fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 023 del Libro General de Enchiriotas a folios del 84 al 88 del Libro de Depósitos, con fecha seis de Enero de 1981, Volumen 105, siendo el predio número 43899 a folios 248 del Libro Mayor Volumen 170, el efecto conyugal por el cual se publican en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editen en esta capital, por tres veces consecutivas, dentro del término de nueve días al mismo fíjense avisos en los sitios públicos de esta ciudad, para la práctica de la diligencia de Remeate, se señalan las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE PROXIMO VENIDERO, sirviendo de base para la

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el cuadernillo de Sección de Ejecución derivado del expediente principal número 36/982, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el señor FERNANDO CASANOVA GAMAS, en contra de LUIS LARA LARA y MAY MAGDONAL SALA DE LARA, con fecha tres de octubre del año en curso, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:-----

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

A sus autos el escrito del señor Fernando Casanova Gamas, se acuerda: Asi mismo, con vista del estado que guardan los presentes autos, y como lo solicita el promovente, con fundamento en lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se manda a sacar a remate y en pública subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble Hipotecario en el presente juicio, consistente en el Predio Rústico sin nombre ubicado en la Ranchería “Buena Vista” Primera Sección de este Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de Once Hectáreas, Cuarenta Areas, Cero Centíareas, y los siguientes Linderos: Al Norte con Manuel González Villegas; Al Sur con José Alvarez Carrillo, al Este con Cristóbal Juárez García y al Oeste con Benjamín López García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del señor LUIS LARA LARA, y cuya hipoteca fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 023 del Libro General de Entradas a Folios del 84 al 88 del Libro de Duplicados, con fecha seis de Enero de 1981, Volúmen 105, afectándose el predio número 43899 a Folios 248 del Libro Mayor Volúmen 170; al efecto convóquese Postores por Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en esta capital, por tres veces consecutivas, dentro del término de nueve días, así mismo fíjense avisos en los sitios públicos de esta ciudad, para la practica de la diligencia de Remate, se señalan las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE PROXIMO VENIDERO, sirviendo de base para la

subasta el valor pericial más elevado de los dos dictámenes exhibidos, en autos, o sea la cantidad de DOS-CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS; y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de aquellas o sea la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS CERO CENTAVOS, debiéndos depositar los licitadores en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS; MONEDA NACIONAL, o sea el 10% que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos Notifíquese personalmente. y Cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial “C” que certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles...”-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

MARTIN VIDAL VIDAL

2-3-

EDICTO

C. LAURA NAVA TOVAR.
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 41/984, Relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, por domicilio ignorado, en contra de usted, se dictó un auto, que literalmente dice:-----
“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA; TABASCO: PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Visto; El escrito presentado por el actor JOSE LANDERO LANDERO, y anexos de cuenta, y cómputo secretarial con fundamento en los artículos 265, 284, 661, 617, 618, del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ACUERDA:-I.-Téngase al actor JOSE LANDERO LANDERO, con su escrito de cuenta, exhibiendo los periódicos oficiales número 4357, 4358, 4359 de fechas 13, 16 y 20 de junio; así como los periódicos del diario Rumbo Nuevo de fecha 13, 16 y 19 de septiembre todos ellos del

presente año, y en virtud de según el cómputo secretarial la demandada no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra por el actor, se le tiene por declarada en rebeldía, haciéndole saber que en lo sucesivo las notificaciones que recaigan en el presente juicio le surtirán sus efectos, por cédula a través de los estrados de este Juzgado. II Con fundamento en los artículos 284, del Código de Procedimientos Civiles en vigor se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, que empieza a correr al día siguiente en que venció el término para contestar la demanda, y dado que el presente juicio vá en rebeldía conforme lo prevee el numeral 618 del mismo Ordenamiento legal antes invocado se ordena publicar el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, debiéndose para tal efecto expedir los edictos correspondientes. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado LUIS ARTURO MONTES SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial en el Estado, por ante el Secretario Judicial de la Mesa Civil C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fe.- Firmado dos firmas ilegibles.- Rúbrica.-

Y PARASU PUBLICACION en el periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto el día Primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.-

EL SECRETARIO JUD. MESA CIVIL
C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA

En el expediente Civil Número 45/982, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado FELIX JORGE DAVID'S, Apoderado del Banco Nacional de México, S.N.C., en contra de los CC. ADOLFO HERNANDEZ JAVIER y ROSARIO DIAZ HERNANDEZ, con esta fecha tres de octubre del año en curso se dictó un acuerdo que a la letra dice:-

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO., a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Vistos por presentado el C. Licenciado ISMAEL PEREZ AZAMAR, con su escrito de cuenta y copia simple que acompaña, SE ACUERDA.- Con fundamento en lo esta-

blecido por el Artículo 1,411 del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 549, 550, 552, 553 y relativo del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respeto, se dice, respecto de un Predio Rústico denominado "EL ROSARIO", ubicado en la Ranchería Castro y Guiro Hoy Ranchería César Becerra Bates de este Municipio, con una Superficie de 38-78-53 Hectáreas, con las medidas y colindancias que obran en el punto QUINTO de la demanda; deberá convocarse POSTORES, anunciándose la SUBASTA por medio de EDICTOS que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivos dentro de nueve días, asimismo se fijarán avisos por conducto del C. Actuario Adscrito en los sitios público de costumbre en esta ciudad y en el lugar de ubicación del Inmueble de referencia, así como anuncios radiofónicos que se transmiten por la Estación de Radio Local por seis veces durante tres días consecutivos Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 657,900.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fué valorizado comercialmente dicho inmueble; para tomar parte en la Subasta, los licitadores deberán consignar previamente en cualquier Institución Bancaria o en la Receptoría de Rentas de esta Localidad, una cantidad igual, por lo menos al 10% en efectivo del valor del Inmueble, que sirve de base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó manda y firma el C. Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el C. Manuel Jesús Vázquez Torres, Secretario Judicial Interino que certifica.-Doy Fé.- Dos firma ilegibles al calce.- Rúbricas.-

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de Mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto para que sea publicado por tres veces consecutivos dentro de nueve días, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.-

2-3-

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL INTERINO

C. MANUEL JESUS VAZQUEZ TORRES.

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA TABASCO

En el Expediente Civil Número 95/983, relativo al JUICIO ORDINARIO SOBRE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por la C. FRANCISCA MONTERO CHABLE, en contra de los CC. CRISANTOS CHABLE, EUSEBIO REYES y FRANCISCO FELIX JIMENEZ, con fecha diez del mes de octubre del año en curso se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TAB., A DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-Vistos; y a sus autos el escrito de la parte actora de este Juicio y la razón dada por la Secretaría SE ACUERDA:- I.- Como lo pide el ocurrente téngase por enunciadas las pruebas que ofrecen en su escrito de cuenta y sobre su admisibilidad se acordará oportunamente.-II.- Apareciendo que los demandados CRISANTO CHABLE, EUSEBIO REYES, FRANCISCO FELIX JIMENEZ, no contestaron la demanda dentro del término de Ley que se les concedió, no obstante de que fueron emplazados legalmente.- Con fundamento en los Artículos 132, 271, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, se tienen los demandados por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de las listas de acuedos, cédulas conteniendo copia de la resolución de que se trata, con excepción de este proveído copia de la trata con excepción de este proveído que se publicará por medio de Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se recibe este Juicio a pruebas por el término de DIEZ DIAS fatales que comenzará a contar del siguiente de la última publicación de los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto del Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-Así lo acordó manda y firma el C. Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el C. Manuel Jesús Vázquez Torres, Secretario Judicial Interino que certifica Doy Fe.-Dos firmas ilegibles al calce.-Rúbricas...”

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República mexicana a los Once días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.---

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL INTERINO

C. MANUEL JESUS VAZQUEZ TORRES.

2-

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

En el Expediente Civil número 141/982, relativo al JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por los CC. ENRIQUE ENRIQUEZ SANCHEZ Y ROGELIO OCAÑA ENRIQUEZ, en contra de los CC. SOFIA, BRAULIO, LUIS, JOSEFA, TRINIDAD Y CARMELA ENRIQUEZ, con fecha ocho de octubre del año en curso se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-Vistos; a sus autos el escrito de la parte actora de este Juicio y la razón dada por la Secretaría, SE ACUERDA:- I.- Como lo pide el ocurrente téngase por enunciadas las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta y sobre su admisibilidad se acordará oportunamente.-II.- Apareciendo que los demandados SOFIA; BRAULIO, JOSEFA; TRINIDAD, Y CARMELA ENRIQUEZ, no contestaron la demanda dentro del término de Ley que se le concedió, no obstante de que fueron emplazados legalmente, con fundamento en los Artículos 132, 271, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, se tiene a los demandados por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda que dejaron de contestar, y todas las resoluciones que de aquí en

adelante recaigan en este pleito y cuantas citaciones deban hacerseles, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, con excepción de este proveído que se publicará por medio de Edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se recibe este Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS fatales que comenzarán a contar a partir del siguiente de la última publicación de los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto del Artículo 618 del Código Adjetivo Invocado.- NOTIFIQUE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el C. Manuel Jesús Vázquez Torres, Secretario Judicial Interino que certifica.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas..."

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL SECRETARIO JUDICIAL INTERINO DEL JUZGADO

C: MANUEL JESUS VAZQUEZ TORRES.

-2-

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA TABASCO

C: MARIA ANTONIA SOLANO DE ENRIQUEZ, DONDE SE ENCUENTRE..

En el expediente Civil Número 27/983, relativo al JUICIO ORDINARIO SOBRE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. FELIX ENRIQUEZ MENDOZA, en contra de Uste, con fecha veinticuatro de septiembre del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos; el estado que guardan los presentes autos y la razón dada por la Secretaría, SE ACUERDA:- PRIMERO.- Apareciendo que la demandada MARIA ANTONIA SOLANO DE ENRIQUEZ, no contestó la demanda dentro del término de Ley que se le concedió, no obstante de que fue emplazada legalmente, con fundamento en los Artículos 132, 271, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, se tiene a la demandada Maria Antonia Solano de Enriquez por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar, y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este pleito y cuantas citaciones deban hacerseles, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, con excepción de este proveído que se publicará por medio de Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se recibe este Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS fatales que comenzarán a contar a partir del siguiente de la última publicación de los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 618 del Código Adjetivo Invocado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy Fe..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de tres en tres días consecutivamente expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, al primer día del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO:

C. MANUEL JESUS VAZQUEZ TORRES.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO A 5 OCTUBRE DE 1984.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, Relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, Promovido por el Licenciado JOSE J. PRIEGO SOLIS en contra de FELIX JESUS OROPEZA LUGO, con fecha once de septiembre del presente año, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO: VISTOS;- y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: "Por recibido el escrito de cuenta, y como lo solicita el C. Licenciado JOSE DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, y en virtud de que no se llevó a efecto la diligencia de remate en Primera Almoneda, por tal motivo y a petición de parte interesada se le señala nueva fecha para que tenga lugar la citada diligencia, En consecuencia, de conformidad en lo establecido por los artículos 543, 549, 550, 552, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, en efecto sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: Predio rústico ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo del Municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de: 90-00-00 Hrs, con las medidas y linderos siguientes: NORTE con Laguna del Manatí, OESTE, con Manglares y que se encuentra a nombre de FELIX JESUS OROPEZA LUGO, bajo el número 455 del libro de Duplicados Volumen 26, Predio urbano y Construcción ubicado en la Calle Morelos número 517 de ésta Ciudad, constante de una superficie de 125.50 Metros Cuadrados con las medidas y Colindancias siguientes, NORTE, 25.05 Metros, con propiedad de LIVIO CUSTODIO, SUR, 25.15 Metros con propiedad de ADELAIDA P. DE CORDOVA, ESTE 50.00 Metros con la Calle Morelos; OESTE 50.00 Metros con la Calle Zaragoza, deberá convocarse postores por medio de EDICTOS, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco por tres veces consecutivas dentro de NUEVE DIAS se fijará avisos por conducto del C. Actuario Judicial adscrito a éste Juzgado, en los sitios Públicos de costumbres de ésta Ciudad, y en el lugar de la Ubicación de los inmuebles de referencia será postura legal la que cubra las dos Terceras partes de la cantidad de (DOS

MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) Por el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo de Paraíso, y por el Urbano ubicado en la Calle Morelos número 517 de ésta Ciudad, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS), valor pericial o sea la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán de depositar una cantidad por lo menos de (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS que corresponden al diez por ciento del valor Pericial, se dice, de los inmuebles que se sacan a remate sin cuyo requisito no serán admitidos en efecto para tal audiencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE del presente año, Notifiquese Personalmente al actor y por estrado a los demandados Lo Proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTI, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa, que certifica y dá fé.- al calce dos firmas ilegibles rúbricas.- conste.- "ACUERDO".- Juzgado Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, Septiembre Veinte de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.- Visto el Estado que guardan los presentes autos se acuerda.- En virtud de que se omitió acordar el tercer párrafo del escrito de cuenta del C. Licenciado JOSE DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, signado por el C. JESUS FUENTES, de fecha treinta y uno de agosto el cual consta a foja treinta y frente de autos del principal, Gírese atento exhorto al C. Juez del Municipio de Paraíso, Tabasco, a efectos de que se fijen en sitios Públicos la Convocatoria para la Diligencia de remate.- Notifiquese por Estrado Lo Proveyó, manda y firma el C. Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, del Quinto Partido Judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA, que certifica y dá fé.- Seguidamente se Publicó en la lista de acuerdos.- CONSTE:- al calce dos firmas ilegibles rúbricas.-

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EXPEDIO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:- EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.-

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA:

EDICTO

C. ELOISA LARA
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 131/984, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovida por la C. HORTENCIA PEREZ MAGAÑA en contra de los CC. ELOISA LARA y el C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, con fechas cuatro de junio y cuatro de julio del presente año, se dictaron dos acuerdos que en lo conducente dicen:

VISTOS; Por presentada la Señora HORTENCIA PEREZ MAGAÑA, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en la Escritura Privada de Compraventa de fecha ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, plano del predio Urbano propiedad de la Señora Hortencia Pérez Magaña ubicado en la calle Grijalva Esquina con calle Rayón en esta Ciudad, una tarjeta y dos recibos del Impuesto Predial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 101 de la calle Grijalva de esta misma ciudad, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de la demandada Señora ELOISA LARA, o de quienes sus derechos representen y del cual se ignora o desconoce su domicilio, y del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, quién tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, LA CANCELACION DE LA NOTA DE INSCRIPCION DEL TITULO DE PROPIEDAD, con relación a un predio Urbano constante de una superficie de 1801.86 M2. y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 23.33 M. con la calle Grijalva, Al Sur, 22.00 M. con la calle V. Guerrero, Al Este, 77 metros con la calle I. Rayón y Al Oeste 82 metros con la Señora Marieta Oropeza, actual propietaria, mismo que se encuentra localizado en esta Ciudad. Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 750, 790, 1,135, 1,136, 1,151, Fracción I, II, III, y IV, 1,152, 10., 20., 94, 121, 254, 255, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, SE ACUERDA: 1/o.- Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina, dese

aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público.- 2/o.- Dígase al promovente que para poder proveer con relación al emplazamiento que deba hacerse a la demandada Eloisa Lara, deberá justificar previamente que la misma efectivamente es de domicilio ignorado, ya que es indispensable que ese desconocimiento tanto de la actora como de las personas de quiénes se pudiera tener información justifique fehacientemente que fué imposible la localización de la demandada.- 3/o.- Tomando en cuenta que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio quién también aparece como demandado en este Juicio, y tiene su deomocilio conocido en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, con transcripción de este acuerdo y en auxilio de las labores de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la demanda y anexo que se acompaña para que ordene al C. Actuario Adscrito a ese Juzgado, emplace al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en aquélla Ciudad, corriéndole traslado de las copias de rigor, y hecho que sea lo devuelva a la mayor brevedad posible. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.- A U T O :- JUZGADO CIVIL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, JULIO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS; Apareciendo que la promovente ha justificado debidamente que la demandada Eloisa Lara efectivamente es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil Vigente, se ordena sea emplazada la demandada a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación haciéndose saber que debe presentarse la citada demandada dentro de un término de cuarenta días contados a partir de la publicación del último Edicto ante ese Juzgado, donde durante ese término estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda instaurada en su contra.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- **SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.-** CONSTE.- Una firma ilegible.-

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación.

Frontera, Tab., julio 18 de 1984.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO

2-3-

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

“E D I C T O”

C. GUADALUPE PEREZ LAZARO:
DONDE SE ENCUENTRE.

“En el expediente número 502/984, relativo a la Diligencia de Declaración de Estado de Ausencia de la C. GUADALUPE PEREZ LAZARO, promovido por MIGUEL EUSEBIO PEREZ LAZARO, con fecha trece de septiembre del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:-

AUTO DE INICIO

“JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA VILLAHERMOSA TABASCO, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado MIGUEL EUSEBIO PEREZ LAZARO, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo diligencia de declaración de estado de ausencia de la C. GUADALUPE PEREZ LAZARO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 870, 871, 872 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se da entrada

a la promoción en la vía y forma propuesta y en consecuencia, formese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior y a la Representante Social adscrita a este Juzgado la intervención legal que le compete. Con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágase las publicaciones de los Edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro Periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber a GUADALUPE PEREZ LAZARO, que debe presentarse dentro del término que no bajará de QUINCE DIAS ni excederá de SESENTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación. La testimonial ofrecida por el promovente se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno. Se tiene al actor señalando para citas y notificaciones la casa marcada con el número 306 de la Calle Vicente Guerrero de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados JESUS SABINO DAGDUG CADENAS y PLINO SOLIS ATALA. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada Cruz Gamás Campos, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 21 de septiembre de 1984.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 492/984, en el libro de gobierno de este Juzgado.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJAS UTILES; A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO:-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

El C. ENRIQUE CONCEPCION JIMENEZ, promovió Diligencias de Información de Dominio, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 165/983, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con auto de fecha catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto del predio urbano ubicado en la avenida Gregorio Méndez número 3918, colonia Tamulté de las Barrancas (Antes calle Juárez sin número) de esta ciudad, constante de una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 50 Metros, con la señora Isable Pérez Bautista, AL SUR: 50 Metros con el Banco Capitalizador de Veracruz, AL ESTE: 9 Metros con la calle de su ubicación, Avenida Gregorio Méndez, (Ante calle Juárez) y al OESTE: 9. Metros con Dionisio Castro Vázquez.

Y PARA SU PUBLICACION EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2932 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Villahermosa, Tab., octubre 8 de 1984.

LA SRIA JUDICIAL "D".

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

"EDICTO"

C. ROSENDO NARANJO R., O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA DONDE SE ENCUENTRE.

Hago de su conocimiento, que en el expediente civil número 110/983, relativo al Juicio ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA ADQUISITIVA; PROMOVIDO por el señor MANUEL LUNA LOPEZ, en contra del Ciudadano ROSENDO NARANJO R., se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS; TABASCO A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTOS El cómputo y la cuenta secretarial que antecede, se acuerda: En razón de haberse demostrado con la constancia rendida por el mayor Sabino Espitia Guerrero, Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta ciudad, que efectivamente el señor Rosendo Naranjo R., es de domicilio ignorado y como se ordena en el quinto considerando de la sentencia interlocutoria; hágase de nueva cuenta la notificación y emplazamiento por medio de Edictos y que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial como en otro de mayor circulación en el Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 121 y 616

del Código Procesal Civil en vigor, para efectos de presentarse ante este juzgado a recibir las copias del traslado en un término que no excederá de setenta días, a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados de este juzgado. Notifíquese personalmente al actor y por Edictos al demandado. Así lo proveyó y firma el Ciudadano licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales.

H. Cárdenas, Tabasco, 1o. de octubre de 1984.

3. ATENTAMENTE LA SECRETARIA JUDICIAL

BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

C. WILBERT SANTANA GONGORA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 408/984, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por DORY DEL CARMEN GARCIA AQUINO, en contra de WILBERT MANUEL SANTANA GONGORA, El suscrito Juez dictó un auto que copiado literalmente dice: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO.-El escrito presentado por Dory del Carmen García Aquino, documento y copia que acompaña promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de WILBERT MANUEL SANTANA

GONGORA con domicilio ignorado, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado, el pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgado de Primera Instancia, 155 Fracción XII, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:- Por estar ajustada a derecho la demanda presentada, por Dory del Carmen García Aquino, en contra de su esposo Wilbert Manuel Santana Gongora de Divorcio Necesario la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 citado se admite en la vía y forma propuesta.- Fórmese expediente por duplicado regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, comuníquese su inicio a la Superioridad.-Se tiene como domicilio procesal de parte del promovente el ubicado en la calle veinticuatro número doscientos seis de esta ciudad, y por autorizado para recibirlas al Licenciado Jorge Herrera Gómez.- Por ser el señor Wilbert Manuel Santana Gongora de domicilio ignorado, emplácese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que tienen el término de cuarenta días para presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado de la demanda y a contestar la misma en un término de nueve días con el apercibimiento que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca.-

NOTIFIQUE Y CUMPLASE.-ASI LO RESOLVIO MAN DA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE:-

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ ESTADO DE TABASCO:

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA

EDICTO.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.
DELEGACION TABASCO.

SE LE NOTIFICA AL C.
ABRAHAM HUERTA A.

Que tiene Título de Propiedad No. 33/60 S/Fecha amparando el lote No. 20 con superficie de 100-00-00 hectáreas de la Colonia Agrícola y Ganadera: "JOSE NARCISO ROVIROSA", del Municipio de Huimanguillo., Tabasco; se le hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar ACTA DE ABANDONO por violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor, y en apego a lo que señalan los artículos 22, 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas Vigentes; así como el artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles Vigentes, cuentan con 30 días a partir de esta Publicación para presentar pruebas y alegatos que a sus Derechos convengan toda vez que de no hacerlo así el Juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

3

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:-

Que el expediente civil número 524/1984, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por

JOSE DEL CARMEN BALCAZAR JIMENEZ, a bienes del la extinta SUSANA o FELICIANA JIMENEZ SANCHEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:- PRIMERO.- Agreguense a sus autos los oficios números 1693 de fecha 13 de agosto del presente año y 001843 de fecha 17 de este mes y año, que remiten el C. Director del Registro Público de la Propiedad y Registrador público de la ciudad de Villahermosa, y Cárdenas, Tabasco, respectivamente, para que obren como corresponde.- SEGUNDO.- Tomando en consideración que la presente sucesión fué denunciada por un pariente colateral dentro del cuarto grado, y toda vez que constan en autos los justificantes del entroncamiento y la información testimonial correspondiente, con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar de este juicio, anunciando su muerte, y los nombres de los que reclaman la herencia, notificándose a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días. Consecuentemente háganse las publicaciones de edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado.- Notifiquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fe.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., septiembre 5 de 1984.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

2

EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN.

En el expediente civil número 46/984, relativo a la Jurisdicción voluntaria de Información de Dominio, promovido por BEATRIZ ESTRADA MARTINEZ, con fecha 24 de septiembre de 1984, se dictó un proveído que copiado literalmente dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

VISTO:- Por presentado Beatriz Estrada Martínez, con su escrito y documentos que acompaña promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión de un predio con una superficie de Mil Doscientos Cincuenta metros cuadrados, ubicado en el Poblado Arena de Hidalgo con las medidas y colindancias siguientes:- Al Norte cincuenta metros con la calle uno al Sur cincuenta metros con el lote número seis, al Este veinticinco metros con la calle dos y al Oeste veinticinco metros con la carretera que conduce a Santa Margarita. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 2392, 2393 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 870, 872, 904, 907 del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA:- Primero.- Se tiene a BEATRIZ ESTRADA MARTINEZ, promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio.- Segundo.- Fórmese expediente por duplicado registrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda comuníquese su inicio a la Superioridad, y dése al Ciudadano Agente del Ministerio Público su debida participación.- Tercero.- Se tiene como domicilio procesal de parte del promovente el ubicado en la calle veintiocho número doscientos dos y por autorizado para recibir citas y notificaciones al Licenciado Armando Suárez Díaz.- Cuarto.- Públíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial y el diario de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos correspondientes en los lugares públicos acostumbrados para que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho en el predio en cuestión comparezcan a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la forma de su publicación.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LI-

CENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE DOS FIRMAS ILEGIBLES.-En 24 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro se publica el auto que antecede por los Estrados del Juzgado.- Una firma ilegible.-----

Y PARA SU PUBLICACION Y LE SIRVA DE NOTIFICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA

1-2-3-

EDICTO

C.MARIA SOLEDAD CONTRERAS VARGAS
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 186/984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por MANUEL GARCIA LUEVANO, con fecha doce de marzo del presente año, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:------

"...Por presentado MANUEL GARCIA LUEVANO con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de Acta de Matrimonio habido entre MARIA SOLEDAD CONTRERAS VARGAS y el denunciante, constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado Wilfrido Robledo Madrid en donde manifiesta que despues de que agentes de esa

corporación a su cargo se avocaron a la localización del domicilio de MARIA SOLEDAD CONTRERAS VARGAS obteniéndose resultados negativos por lo que esa Dirección presume que es de DOMICILIO IGNORADO y copias simples para el traslado, promoviendo en la Vía ordinaria Civil en contra de MARIA SOLEDAD CONTRERAS VARGAS de DOMICILIO IGNORADO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:- a0. la disolución del vínculo matrimonial que los une.-b). El pago de gastos y costa que originen el presente Juicio.- Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia.- Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, XI; XII del Código Civil en el Estado de Tabasco, 1, 44, 155, fracción XII, 254, 255, 284 y siguientes del Procedimiento de la Materia ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas. Apareciendo que la demandada MARIA SOLEDAD CONTRERAS VARGAS es de DOMICILIO IGNORADO según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código Procesal Civil Invocado, hágasele la notificación por edicto que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS; para contestar la demanda. Se tiene por autorizado para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a nombre del actor, al pasante de derecho JUAN J: BARROSA HERNANDEZ en el local número catorce interior de la Central Camionera de esta ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez Tercero de lo Familiar, por ante el Secretario Judicial LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.----

LO QUE COMUNICO A USTED EN Vía de notificación y para su publicación en un PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO por tres veces de tres en tres días, expidiendo el presente edicto a los ocho días de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ

12-3-

PODER JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
HUIMANGUILLO, TABASCO.-----

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución de sentencia derivada del Juicio Ejecutivo Mercantil número 5/984, promovido por el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en contra del Sr. ULISES FUENTES ACOSTA; se ha dictado el siguiente acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HUIMANGUILLO TABASCO, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee.-

PRIMERO.- Agreguese a sus autos el escrito firmado por el actor de este incidente, licenciado Miguel Ramón Roca Alfaro, así como el anexo que se acompaña, para que obre como corresponde.-----

SEGUNDO Tomando en consideración que ha transcurrido con exceso el termino consedido a la contraparte para que se impusiera del peritaje emitido por el perito designado en este incidente, sin que hubiera hecho objeción alguna, se declara aprobado para todos los efectos legales.-----

TERCERO.- Consecuentemente con apoyo en los artículos 543, 549, 550 552 y demas relativo del Código de Procedimientos Civiles, saquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: PREDIO URBANO, ubicado en la calle 27 de Febrero sin número de la Ciudad de Cardenas, Tabasco, constante de una superficie de 315 metros cuadrados localizables bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte 45.00 metros con Ulises Fuentes Acosta, al Sur 45.00 metros con Victor Morales Vidal; al Este 7.00 metros con María E. Escobar de Campos, y al Oeste 7.00 con la calle 27 de Febrero registrado bajo el número 81149 a folios 245 volumen 28 del Libro Mayor, a nombre del demandado Ulises Fuentes Acosta, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, según el avalúo emitido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, o sea la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS

TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, anunciase por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble, en el Periodico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco., **AUTOMOVIL MARCA WOLKSWAGEN**, Linea Caribe Modelo 1983 color Blanco, con número de Motor ERO 77199, con serie número 17-DO 192431, de dos puertas con placas de circulación número WVB-473 del bienio 1982-1983, sirviendo de ase para le remate la cantidad de **QUINIENTOS MIL PESOS**; según el avalúo emitido siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sea la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS**; **AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET**, Modelo 1978 de Motor Hecho en México, con número de serie IX17 DNM 105822, tipo ambulancia, color beige claro con placas de circulación WVA-973 del Bienio 1982-1983, sirviendo de base para le remate la cantidad de **DOSCIENTOS MIL PESOS**, según el avalúo emitido siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, o sea la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS**, anunciase por tres veces de tres en tres

días los bienes muebles en el Periodico Oficial del Estado, así como en un Periodico de los diarios de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y del lugar de la ubicación de los muebles, solicitando postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día **CINCO DE NOVIEMBRE** del presente año a las **DIEZ** horas debiendo los licitadores depositar una cantidad igual al avalúo, o por lo menos el diez por ciento del pericial de los bienes que se sacan a remate, en la secretaría de Finanzas de esta Ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese y Cumplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. secretario que autoriza Doy fé.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- Huimanguillo, Tabasco. Octubre 18 de 1984.- Doy Fé.

EL SECRETARIO DE ACUERDO

Manuel Antonio Galan Acuña.

SEGUNDO Tomando en consideración que ha transcurrido con exceso el término concedido a la constituyente para que se imponga el peritaje emitido por el perito designado en este procedimiento, que hubiera hecho objeción alguna se declara aprobado para todas las efectos legales.

TERCERO.- Consecuentemente con apoyo en los artículos 244, 245, 246 y 247 del Código de Procedimientos Civiles se sugiere a respete y al mejor postor los siguientes bienes: **PRECIO UR-BANO**, ubicado en la calle 17 de febrero sin número de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constando de una superficie de 315 metros cuadrados localizables bajo las siguientes medidas y colindancias al Norte 43.00 metros con Ulices Fuentes Acosta, al Sur 45.00 metros con Víctor Morales Vidal, al Este 7.00 metros con María E. Escobar de Campos y al Oeste 1.00 con la calle 21 de febrero registradas bajo el número 81149 a folios 245 volumen 38 del Libro Mayor a nombre del demandado Ulices Fuentes Acosta, sirviendo de base para el remate la cantidad de **DOS MILLONES DE PESOS**, según el avalúo emitido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, o sea la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS**

del Código Procesal Civil innovado, la cantidad de la suma de un millón de pesos en un día de mayor circulación en esta ciudad para que deba presentarse en este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se comience a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la secretaría del mismo, vencido dicho lapso comparetirá a contestar el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda, se tiene por autorizado para dar y recibir toda clase de citas y notificaciones a nombre del actor al presente de derecho **JUAN J. BARRERA HERNANDEZ** en el local número cuatro interior de la Central Camionera de esta ciudad. Notifíquese por instrumento y cumplase.- Así lo ordeno, mando y firmo la Ciudadana Licenciada **MARA FRIEGO ROSO DE AGUILAR** Juez Tercero de lo Familiar, por ante el Secretario Judicial **LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ** que certifica y da fé.- Dos firmas legibles.- Rúbricas.

LO QUE COMUNICO A USTED EN VÍDE DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO por tres veces de tres en tres días, expidiendo el presente edicto a los ocho días de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Quintana Roo, Estado del Quintana Roo.

15-3-

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POB: "ALLENDE BAJO"

MPIO: MAUSPANA

EDO: TABASCO.

ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

VISTOS; para resolver el expediente número 1191, relativo a la solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "ALLENDE BAJO", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS:

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.- Por escrito de fecha 6 de mayo de 1982, campesinos radicados en el poblado denominado "ALLENDE BAJO", municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, solicitaron del Gobernador del Estado, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectables terrenos propiedad del Lic. Pedro J. Resendez Medina.

INSTAURACION.- Por proveído fechado el 21 de junio de 1983, la Comisión Agraria mixta inició el trámite del expediente de DOTACION DE TIERRAS; habiéndolo registrado bajo el número 1191.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco número 4269 de fecha 10 de agosto de 1983, se publicó la solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado "ALLENDE BAJO", Municipio de Macuspana, de esta Entidad Federativa.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le concede la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador de Tabasco expidió los Nombres al Comité particular Ejecutivo del poblado solicitante, con fecha 19 de julio de 1983, habiendo recaído en los CC. OVIDIO LOPEZ GOMEZ, VICTOR GONZALEZ FELIX Y GALILEO JUAREZ MONSON, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL Mediante oficio número 951 fechado el 12 de julio de 1983, se comisionó al C. J. GUADALUPE TORRES RAMIREZ con el objeto de que se trasladara al poblado denominado "ALLENDE

BAJO", Municipio de Macuspana, Tabasco y levantara el censo general agrario y el recuento pecuario; comisionado que rindió su informe el día 22 de agosto del mismo año, del cual se desprende que instaló la junta censal el día 19 de agosto habiéndola clausurado el día 22 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: número total de habitantes, 120, jefes de hogar 22; solteros mayores de 16 años, 14; capacitados según junta, 36; el recuento pecuario resultó con 12 cabezas de ganado mayor y 78 aves de corral

INSPECCION OCULAR.- Mediante oficio número 501 fechado el 17 de mayo de 1982, fué comisionado el C. AGUSTIN SANCHEZ GOMEZ con el objeto de que se trasladara al poblado "ALLENDE BAJO", Municipio de Macuspana, y practicara una inspección ocular en las propiedades presuntamente afectables; el comisionado rindió su informe el día 20 del mismo mes y año, el que en su contenido expresa que las tierras están debidamente aprovechadas.

INSPECCION OCULAR COMPLEMENTARIA.- Con el fin de confirmar el informe de inspección realizada por el comisionado AGUSTIN SANCHEZ GOMEZ, se ordenó mediante oficio número 576 del 13 de mayo de 1983 una reinspección a las tierras señaladas como presuntamente afectables; el comisionado rindió su informe el día 23 del mismo mes y año, en la que se confirma la primera inspección ocular practicada.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Por oficio número 1049 fechado el 12 de abril de 1984, se comisionó al Ing. Luis Fernando Mul Chable, para que realizara los trabajos técnicos informativos en el poblado denominado "ALLENDE BAJO", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco; el comisionado rindió su informe el día 15 de mayo del mismo año, del que se obtuvo:

"...LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo solicitante se encuentra ubicado en la Ranchería "ALLENDE BAJO" AL Sureste de la Cabecera Municipal de Macuspana, Estado de Tabasco a unos 20 kilómetros en línea recta. **LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS,** las tierras solicitadas se encuentran ubicadas en el municipio de Macuspana Estado de Tabasco a unos 22 kilómetros en línea recta al Sureste de la Cabecera Municipal. **VIAS DE COMUNICACION.-** Los medios de transporte con que cuenta actualmente el núcleo peticionario son por la vía terrestre, carretera pavimentada, tramo Villahermosa-Bajas Grandes y por carretera de terracerías hasta el poblado.-

CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS, el clima de esta región pertenece a la zona fundamental del tipo "A" tropical lluviosa húmeda, misma que predomina en todo el Estado, caracterizada porque la temperatura media mensual durante todo el año fluctúa entre los 18º y 20º C y las lluvias son intensas, puede clasificarse también del tipo tropical lluviosa con lluvias de verano atrazadas siendo las máximas precipitaciones en otoño a la influencia de los ciclones tropicales. CALIDAD DE LAS TIERRAS.- la calidad de las tierras son de agotadero de buena calidad, que puede explotarse la mayor parte del año en un 80% aproximadamente y que son aptas para la explotación ganadera y agrícola.- CONTRICIONES AGROLÓGICAS, las tierras en esta zona en lo que se refiere a las características geológicas del suelo son de tipo arenoso-arcilloso en pequeñas porciones.- CONDICIONES ECONÓMICAS, la economía de la región es comparativamente pobre debido a que los productos agrícolas que es de donde se sostiene la mayor parte de los campesinos del lugar, son escasos produciéndose en pequeña escala maíz, frijol y otros, la cual puede ser aprovechada con mejores métodos de cultivo y una adecuada explotación ganadera.- TRABAJOS TOPOGRÁFICOS Y DE CABINETE, los trabajos topográficos de las tierras explotadas se llevaron a efecto con un aparato marca "Roshach" de un minuto de aproximación, y las distancias con una cinta de 50 metros, arrojando una superficie analítica del polígono número I de 204-12-52-26 Hts., el polígono II de 42-83-29-43 Hts. y el polígono número III de 79-52-22-75 Hts. haciendo un total de 326-47-04-44 Hts., y el de gabinete consistió en cálculo de los 3 polígonos hacia la superficie analítica, acopiamentos de planos de ejidos y de pequeñas propiedades que se encuentran dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal.- Descripción de las Tierras Explotadas, al efectuarse el reconocimiento de las tierras explotadas por el grupo gestor, se llegó a la conclusión que estas tierras se encuentran en la Ranchería "ALLENDE BAJO", perteneciente al Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, al SUFESITE de la ciudad de Macuspana, cabecera Municipal de dicho Municipio en donde se encuentran como propietarios de las tierras explotadas los que enseguida se mencionan: 1.- Predio denominado "El Progreso" ubicado en la Ranchería "Las Campanas" del Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del lic. PEDRO JAVIER RESendiz MEDINA, el cual consta de una superficie de 188-36-00 Hts. que correspondió al C. Armando Reyes Reyes según escritura Pública Número 3501, registrada el día 17 de junio de 1977, bajo el número 344 del Libro General de Entradas a folios del 974 al 997 del Libro de duplicados volumen 44, quedando aferrado por dicho Contrato el predio número 16009 a folios 91 del Libro

Mayor volumen 57.- Al efectuarse el destino topográfico de este predio se constató que cuenta con una superficie de 184-12-52 Hts. folios 4-23-48 Hts. para completar la superficie que ampara la Escritura Pública que obra en el expediente.- PREDIO DENOMINADO "LAS LOMAS", ubicado en la Ranchería Allende o Tulija, del Municipio de Macuspana, consta de una superficie de 20-00-00 Hts. que correspondió a la señora ZENALDA PRIECO VIDA DE CANABAI, según Escritura Pública número 4632, fue inscrita el día 25 de junio de 1979 bajo el número 45 del Libro General de Entradas a folio del 545 al 547 del Libro de Duplicados volumen 46, quedando aferrado por dicho Contrato el predio número 19138 a folio 142 del Libro Mayor volumen 80.- Al efectuarse el destino topográfico de estos dos predios se constató que ambos se

encuentran formando una unidad topográfica de 204-12-52 Hts., dicha superficie se encuentra dedicada a la explotación ganadera principalmente teniendo 2-00-00 Hts. de tierras labradas, 20-00-00 Hts. aproximadamente de zona estéril de África, 1-00-00 Hts. de zona rívan, fue difícil contar el ganado pero se calcula que existen más de 300 cabezas de ganado bovino de engorda y de cría, mínimos que aprovechan los pastos naturales que se desarrollan, el cual se observó que estos se encuentran intercalados con arbustos que forman las hileras bajas o sean imundables. La calidad de las tierras correspondiente a la clasificación de agotadero de buena calidad (de temporal) con un 80% laborable, a esta zona se le conoce como Páramo Ondulados de Emiliano Zapata, con clase A a D 126 con un coeficiente de Agotadero de 1.60 por unidad animal para buena condición de cultivo, activada totalmente con 3 hileras de abanico de púa con instalaciones propias para la explotación ganadera, tales como hato de invernación, 3 corrales de manejo, 1 general y 2 auxiliares, 4 pilas, 2 tanques de redaza con capacidad de 20 toneladas, 1 tractor con todos sus implementos así como también 2 casa-habitación en donde vive una persona como encargada de vigilar el ganado, arrendo totalmente con 3 hileras de abanico de púa con pocas de mezcla de distintas especies con los híbridos generados al Norte, confundida con la propiedad de los CC. GUADALUPE Y ESTEBAN REYES CRISTÓBAL y con el río Tulija y el ejido "ALLENDE", al sur, con el ejido las Campanas, al Este con el río Tulija y al Oeste con la propiedad del C. Manuel Vargas Macías.- 2.- predio denominado, ubicado en la Ranchería "BAJO ALLENDE" del Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del C. MANUEL VARGAS MARCIN constando de una superficie de 77-91-02 Hts. el cual cuenta con una hileras de 1-61-20 Hts. que correspondió al C. GERMAN

REYES CRISOSTOMO, según escritura pública que presenta, fué inscrito el día 10 de diciembre de 1976, bajo el número 261 del Libro General de Entradas a folios 247 al 253 del Libro de Extractos volumen 43, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 16148 a folio 230 del Libro Mayor volumen 67.- Al efectuarse el recorrido de dicha superficie se encontró que ésta se encuentra dedicada a la explotación ganadera principalmente y se encuentra acotada totalmente con 3 hilos de alambre de púa con postes de madera de distintas especies en donde pastan 70 piezas de ganado bovino entre mayor y menor, mismos que aprovechan los pastos naturales que se desarrollan, el cual se observó que éstos se encuentran intercalados con acasuales en las porciones bajas (insuandibles). La calidad de las tierras corresponden a la clasificación de agostadero de buena calidad (de temporal) con un 80% laborable, estas tierras pertenecen a la zona de Planos ondulados de EMILIANO ZAPATA con clave A a D 126 con un coeficiente de agostadero de 1.60 por unidad animal para buena condición de cultivos, cuenta con instalaciones propias para la explotación ganadera: tales como un baño de inmersión, un corral de manejo, así como también una casa-habitación en donde se encuentra una persona viviendo como encargado de vigilar el ganado, con los linderos generales: Al Norte, con el ejido "ALLENDE", LEOCADIO CORDOVAY MIGUEL MONZON; al Sur, con el ejido PEDRO C. COLORADO", al Este con la propiedad del C. PEDRO JAVIER RESENDEZ MEDINA; y al Oeste, con el ejido "PEDRO C. COLORADO".- 3.- PREDIO INNOMINADO ubicado en la Ranchería Bajo Allende del Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del C. GUADALUPE REYES CRISOSTOMO según escritura pública número 1984, fué inscrito el día 19 de junio de 1973, bajo el número 294 del Libro de Entradas a folios del 332 al 339 del Libro de Extractos Sección Primera, volumen 40, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 16583 al folio 199 del Libro Mayor volumen 69.- Al efectuarse el recorrido en esta propiedad se pudo constatar que se encuentra abandonada más de dos años consecutivos careciendo de instalaciones ganaderas, casa y ganado, la calidad de las tierras corresponde a la clasificación de agostadero de buena calidad con un 90% laborable estas tierras pertenecen a la Zona de Planos Ondulados de EMILIANO ZAPATA con clave A a D 126, con un coeficiente de agostadero de 1.60 por unidad animal, para buena condición de cultivo con los linderos generales siguientes: al Norte, colinda con el río Tuliá, al Sur, con la propiedad del Lic. PEDRO REDENDEZ MEDINA; al Este, con propiedad del C. ESTEBAN REYES CRISOSTOMO y al Oeste, con la misma propiedad del Lic. PEDRO RESENDEZ MEDINA.- 4. PREDIO INNO-

MINADO, ubicado en la Ranchería "Bajo Allende" del Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del C. ESTEBAN REYES CRISOSTOMO, constante de una superficie de 39-00-00 Has. amparada mediante escritura pública número 4346 inscrito el día 18 de julio de 1970, bajo el número 567 del Libro de Entradas a folios del 2230 al 2233 del Libro de Extractos Sección Primera, volumen 36, quedando afectado por dicho contrato el predio número 15002, 15003 a folios 44 y 45 del Libro Mayor volumen 63. Al efectuarse el deslinde de este predio arrojó una superficie de 22-32-29 Has., teniendo una diferencia de 7-17-71 Has. para igualar con la superficie que ampara la Escritura Pública, así como también se pudo constatar que este predio se encuentra totalmente arcahuado, careciendo de instalaciones ganaderas y ganado, contando únicamente con una casa de paja con seto de madera en donde habita el C. OVIDIO LOPEZ GOMEZ encargado de esta propiedad, y Presidente del Comité Particular Ejecutivo Agrario de las tierras arcahuadas, la calidad de las tierras corresponde a la clasificación de agostadero de buena calidad con un 95% laborable, estas tierras pertenecen a la zona de Planos Ondulados de EMILIANO ZAPATA con clave A a D 126 con un coeficiente de agostadero de 1.60 por unidad animal para buena condición de cultivo, con los linderos generales siguientes: al Norte, con el río Tuliá; al Sur con la Propiedad del C. Lic. Pedro Javier Redendez Medina; al Este con el mismo río Tuliá y al Oeste, con la propiedad del C. Guadalupe Reyes Crisostomo.- DOCUMENTACION PRESENTADA, cumpliendo con lo establecido con el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria fueron notificados los propietarios que aparecen dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal, cumpliendo con este requisito los CC. MANUEL CRUZ MENDEZ, AUDOMARO HERNANDEZ CABRERA, JOSE SANCHEZ, FRANCISCO VAZQUEZ ALEJO, ALBERTO NOTARIO, LAS HERMANAS ROSA; ENEIDA y FLORINDA NOTARIO LOPEZ, CRISTINA LOPEZ ALEJO, PONCIANO MIX ZAMUDIO, MALAQUIAS GERONIMO, PABLO GERONIMO, EDUARDO ZAMUDIO ALVAREZ, ELENA RUIZ DE VAZQUEZ, RICARDO VAZQUEZ ALEJO, RAFAEL REYES CRISOSTOMO, ALGER PEREGRINO MARQUEZ, FAUSTINO CAMARA CALLEGOS, FELIX FALCON CAMARA; LAS HERMANAS ELIDE, ELVIRA Y MIRELLA DIAZ TORRES; PROPIEDAD DE LA SECCION 14 DEL S.T.P.R.M., AMADO ALVAREZ ZURITA, MANUEL VARGAS MARCIN, SALVADOR CAMARA E HIJOS, IDEL FONSECA FALCON CIL, SALOMON ALVAREZ PRIEGO, FERNANDO MENDOZA, ANGEL ORAMAS ALEJO, EVARISTO ZAMUDIO GONZALEZ, CONCEPCION GARCIA, DEMARTINEZ, con autorización

dentro del mismo radio los ejidos definitivos "ALLENDE" (DOTACION Y AMPLIACION), PEDRO C. COLORADO" (DOTACION); "LAS CAMPANAS"; (DOTACION), "LIMBANO BLANDIN" (DOTACION Y AMPLIACION), "EL ZOPO" (DOTACION), "BUENAVISTA" (DOTACION Y AMPLIACION) Y LA DOTACION DEL EJIDO "MANATINERO", así como pequeñas propiedades en explotación..."

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS.- La Comisión Agraria Mixta mediante oficio número 2421 del 15 de junio de 1984 comisionó al Ingeniero LUIS FERNANDO MUL CHABLE para que llevara a cabo trabajos técnicos informativos complementarios considerando que los trabajos técnicos que había realizado eran deficientes, el comisionado rindió su informe el día 12 de julio del citado año, del que se obtuvo:

"...Con la debida oportunidad y con fecha 18 de junio del presente año, me trasladé a la Ranchería de referencia con el propósito de localizar a los promotores de las tierras en cuestión en donde se llevó a cabo una breve reunión en el lugar que acostumbra sesionar, explicándoles el motivo de mi estancia en ese lugar, acto seguido nos trasladamos hasta los terrenos señalados por el grupo gestor como presuntamente afectables y que se encuentran dentro del radio de 7 kilómetros, en compañía de los CC. OVIDIO LOPEZ GOMEZ, VICTOR GONZALEZ FELIX y ANTONIO VAZQUEZ NOTARIO. Se dió principio a la inspección ocular para complementar el estudio de cada uno de los predios que se encuentran ubicados dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal referente a la solicitud de tierras en vía de DOTACION presentada por un grupo de campesinos radicados en el poblado "ALLENDE BAJO" de la Municipalidad de Macuspana Estado de Tabasco, la cual después de haberse llevado a cabo dicho estudio se pudo constatar que dentro del radio de afectación se encuentran las propiedades de las personas que enseguida se mencionan: PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN LUCAS" ubicado en la Ranchería Allende, Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, propiedad de los CC. SALVADOR FALCON CAMARA e IDELFONSO FALCON GIL, constante de una superficie de 508-00-00 Has. de las cuales se encuentran totalmente cultivadas con zacate grama estrella y pangola, en donde pastan aproximadamente 400 piezas de ganado vacuno entre menor y mayor, contando con un corral de alambre de púas con postes de madera y techo de lámina, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies con los

linderos generales: Al Norte, con la propiedad de los Cc. Eugenio Dominguez Ruiz, Miguel Falcon Camara (hoy propiedad de la Sección No. 14 del S.T.P.R.M.), ejido "ALLENDE", Dimas Falcon Camara y el ejido "LIMBANO BLANDIN"; al Sur con el río Tepetitán y los Cc. María Luisa Ruiz Vda. de Vazquez Ricardo Vazquez Alejo, Dimas Falcon Camara y Candido Alejo Notario; al ESTE, con Erasmo Roviroza Zurita, Roque García Adán Falcon y Nazario Jimenez, y al Oeste con el ejido Allende Sección No. 14 del S.T.P.R.M. y con el río Tepetitán, amparado mediante Escritura Pública de compra-venta número 1069 de fecha 10 de junio de 1981, inscrita el 17 de agosto del mismo año bajo el número 588 del Libro General de Entradas a folios del 874 al 879 del Libro de Duplicados volumen 48, quedando afectado por dicho Contrato y acto de fusión el predio número 19955, folio 211 del Libro Mayor, volumen 83.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LERMA Y ANEXOS", ubicado en la Ranchería Allende Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, propiedad de la Sección 14 del S.T.P.R.M., consistente de una superficie de 117-29-04 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella en donde pastan 100 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor contando con un corral de alambre de púas y postes de madera de distintas especies una casa de material con seto de madera y techo de lámina, una escuela de material para la educación primaria, acotado en todo su perímetro con 8 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies, con los linderos generales siguientes: al Norte, con EVARISTO ZAMUDIO E IDELFONSO FALCON GIL, al Sur, con SALVADOR FALCON CAMARA; al Este, con GUILLERMO CAMBRANO Y WENCESLAO CAMBRANO Y ROBERTO NOTARIO; al Oeste, con el río Macuspana, amparado mediante escritura pública número 1392 con fecha 21 de enero de 1983 la cual fue inscrita el 8 de abril del mismo año bajo el número 218 del Libro General de Entradas a folios del 369 a 371 del Libro de Duplicados, volumen 50 quedando afectado por dicho Contrato el predio número 20439 al folio 194 del Libro Mayor, volumen 85.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO TENERIFE, ubicado en la Ranchería Buenavista Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del C. AMADO ALVAREZ ZURITA, constante de una superficie de 42-79-19 Has, las que se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, en donde pastan aproximadamente 50 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, contando con un corral de alambre de púas y postes de madera, una casa con seto de madera con techo de lámina acotado con 8 hilos de alambre con postes de madera de distintas

especies con los linderos siguientes: al Norte, con el ejido "PEDRO C. COLORADO", al Sur, con el ejido "BUENAVISTA", y al Oeste, con FRANCISCO HERNANDEZ y AUGUSTO ALVAREZ, amparado mediante escritura pública número 2314 de fecha 20 de junio de 1961, inscrita el 29 de junio bajo el número 94, a folios 220 y 221 del Libro General de Extractos, volumen 30 quedando afectado por dicho acto el predio número 8277 a folios 188 del Libro Mayor volumen 37.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO, ubicado en la Ranchería Pedro C. Colorado, Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, propiedad de las CC. ALIDE, ELVIRA Y MIRELLA DIAS TORRES, constante de una superficie de 91-51-10 Has. las cuales se encuentran debidamente cultivadas con zacate grama estrella, pangola, egipto, en donde pastan 120 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, contando además con 3 casas con seto de madera y techo de lámina de zinc, un corral de alambre y madera, acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies con los linderos siguientes: al Norte, con el arroyo Manatinerio; al Sur, con JOAQUIN MONZON, al Este con ELENA ZACARIAS Y NICEFORO ZACARIAS; y al Oeste, con el C. JOSE REYES ALEJO Y ALBERTO, amparado mediante Contrato de Compra-Venta de fecha 27 de junio de 1942, incrito ese mismo día bajo el número 130, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 5784 al folio 220 del libro Mayor volumen 26.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL TRIUNFO, ubicado en la Ranchería Pedro C. Colorado, Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del C. MANUEL VARGAS MARCIN constante de una superficie de 59-98-53 Has. las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella pangola, en donde pastan 60 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor aproximadamente, contando además con un corral de alambre de púas con postes de madera, una casa con seto de madera y techo de lamina, acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies, con los linderos siguientes : al NORTE, CON JOSE D. FALCON CAMARA ; al SUR con FRANCISCO RIOS: al Este, con SERAPIO DIAZ y al Oeste, con IGNACIO HERNANDEZ, amparado mediante escritura pública número 881 de fecha 19 de noviembre de 1968, inscrita el 19 de noviembre del mismo año bajo el número 377 del Libro de Entradas a folios del 220 al 221 del Libro de Extractos Sección Primera, volumen 34 quedando afectado por dicho Contrato el predio número 13781 al folio 161 del Libro Mayor volumen 58.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA ILUSION" ubicado en la Ranchería Allende Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del C. FAUSTINO CAMARA GALLEGOS, cons-

tante de una superficie de 128-38-59 Has, de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán con parte inundables en donde pastan 200 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, contando con una casa de seto de madera y techo de lamina de zinc un corral de alambre con postes de madera acotado con 3 hilos de alambre de púas en todo su perímetro, con postes de madera de distintas especies, con los linderos siguientes: al Norte, con el río Macuspana; al Sur, con el arroyo Manatinerio; al Este con los hermanos FAUSTO, ENRIQUE Y BERTHA ELENA CAMARA PEREZ; y al Oeste, con ABUNDIO Y LUIS REYES GERONIMO; amparado mediante contrato de compra-venta inscrito el día 27 de noviembre de 1957 bajo el número 517 quedando afectado por dicho Contrato el predio número 9251 al folio 71 del Libro Mayor Volumen 41.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO, ubicado en la Ranchería Bajo Tulijá, Municipio de Macuspana Estado de Tabasco, propiedad de la señora ESPERANZA CAMARA DE LA CRUZ, constante de una superficie de 21-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y alemán; en donde pastan 30 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor contando con una casa con seto de madera y techo de lámina acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies, con los linderos siguientes: al Norte, con la propiedad de la C. ZOILA CAMARA VDA. DE ALVAREZ, al Sur, con la zona Federal del río Tulijá; al Este, con la misma propiedad de ZOILA CAMARA VDA. DE ALVAREZ; y al Oeste, con el C. RAUL ALVAREZ PRIEGO, amparada mediante escritura pública número 1221 de fecha 14 de abril de 1982; inscrita el 4 de junio del mismo año bajo el número 312 del Libro General de Entradas a folios del 674 al 776 del Libro de Duplicados volumen 49 quedando afectado por dicho Contrato el predio número 20136 a folios 140 del Libro Mayor volumen 84.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL DORADO, ubicado en la Ranchería Allende perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad de los hermanos FAUSTO, ENRIQUE Y BERTHA CAMARA PEREZ, constante de una superficie de 128-38-59 Has. las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán y pangola con partes inundables, en este predio se pudo apreciar aproximadamente unas 200 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor; contando con una casa de lámina con seto de madera; acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies con los linderos siguientes: al Norte, con el río Macuspana, al Sur con la zona Federal del Arroyo Manatinerio; al este con la zona federal del río Macuspana y el Arroyo Manatinerio; y al Oeste, con el C. FAUSTINO CAMARA GALLEGOS amparado mediante escritura pública

número 1635 de fecha 9 de septiembre de 1982; inscrita el 16 de octubre del mismo año bajo el número 643 del Libro de Duplicados volumen 49 del Libro Mayor, volumen 85.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCION SANTA ROSALIA, ubicado en la Ranchería Bajo Allende Municipio de Macuspana Tabasco, propiedad del C. RAFAEL REYES CRISOSTOMO, constante de una superficie de 37-52-05 Has., las que se encuentran debidamente cultivadas con zacate grama estrella en donde pastan 30 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, contando con 2 casas una de material y la otra setada con madera y techo de lámina de zing; acotado con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies con los linderos siguientes: al norte, con la propiedad del C. GUADALUPE REYES CRISOSTOMO; al Sur, con la propiedad del C. CARLOS GULAR; al Este con la propiedad de FRANCISCO GARRIDO; y al Oeste, con la zona del río Tulijá, amparado mediante escritura pública número 2745 de fecha 20 de febrero de 1963; inscrita el 19 de marzo del mismo año a folios del 288 al 290 del Libro de Extractos Sección Primera, volumen 31 y del 207 al 209 del Libro de Extractos Sección Segunda, volumen 2; a folios 39 frente del Libro de Hipotecas y Embargos, Tomo Primero; quedando afectado por dicho Contrato los predios número 24 y 6618, folios 63 del Libro Mayor, volumen 80.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA ESPERANZA", ubicado en la Ranchería Allende municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, propiedad del C. EDUARDO ZAMUDIO ALVAREZ, constante de una superficie de 19-62-79 Has. las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, pangola y alemán, en donde pastan 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, contando con una casa de lámina con seto de madera; acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre con postes de madera de la región con los linderos generales siguientes: al Norte, con herederos de PEDRO ZAMUDIO Z., al Sur, con FERNANDO MENDOZA; al Este, con JUAN ACOSTA; y al Oeste con ARNULFO ZAMUDIO; amparado mediante escritura pública número 723 de fecha 16 de noviembre de 1979, inscrito el 29 de noviembre del mismo año, bajo el número 211 quedando afectado por dicho Contrato el predio número 7514 al folio 112 del Libro Mayor volumen 34.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCION "LA ESPERANZA", ubicado en la Ranchería Allende del Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del C. Arnulfo Zamudio Alvarez, constante de una superficie de 19-52-79 Has. las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán y jaragua en donde se encuentran 25 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, contando con una casa de lámina de zing, setada con madera, acotado con 3 hilos de

alambre de púas con postes de madera de distintas especies, con los siguientes linderos: al Norte con herederos de PEDRO ZAMUDIO; al Sur, con la propiedad de FERNANDO MENDOZA; al Este, con la propiedad de EDUARDO ZAMUDIO ALVAREZ y al Oeste, con la zona federal del río Puxcatán amparado mediante escritura pública número 723 de fecha 16 de noviembre de 1979 inscrito el 29 de noviembre del mismo año bajo el número 211 quedando afectado por dicho Contrato el predio número 7514 al folio 112 del Libro Mayor, volumen 34.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA SOLEDAD", ubicado en la Ranchería Allende Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del C. PABLO GERONIMO CHABLE, constante de una superficie de 106-98-82 Has. las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella de africa, alemán y pangola, con partes inundables en donde pastan aproximadamente 120 semovientes entre mayor y menor, contando con una casa de lámina setada con madera, un corral de alambre de púas acotado totalmente con 3 hilos de alambre con postes de madera de distintas especies, con los siguientes linderos generales: al Norte, con Adolfo Fernandez; al Sur, con la propiedad de Abundio y Luis Reyes Geronimo al Este con la zona federal del río Macuspana; y al Oeste, con la propiedad de PONCIANO MIX y la zona federal del arroyo manatinero; amparado mediante escritura pública inscrita el 4 de Octubre de 1956 bajo el No. 320, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 8698 al folio 116 del Libro Mayor Volumen 39.- predio

DENOMINADO "FRACCION LA SOLEDAD", ubicado en la Ranchería Allende Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad de PONCIANO MIX, constante de una superficie de 42-79-50 hectáreas las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella de africa, alemán y pangola, con partes inundables en donde pastan 90 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor aproximadamente, contado con un corral, 2 casas de lámina con seto de madera acotado en todos su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies con los linderos generales siguientes: al Norte, con la zona federal del río Macuspana; al Sur, con la zona federal del Arroyo Macuspinero; al Este, con la propiedad del C. ADOLFO FERNANDEZ y al Oeste, con la propiedad del C. JOSE REYES ALEJO, amparado mediante escritura pública inscrita el 11 de abril de 1953 bajo el número 126, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 7705 a folio 69 del Libro Mayor, volumen 35.- PREDIO DENOMINADO "EL PROGRESO", ubicado en la Ranchería las Campanas del Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del C. PEDRO RESEN-

DEZ MEDINA, constante de una superficie de 188-36-00 Has. que compró al C. ANASTACIO REYES REYES las cuales las dedican a la explotación ganadera principalmente teniendo 2-00-00 Has. de terrenos barbechados, 20-00-00 Has. aproximadamente cultivadas con zacate grama estrella de áfrica; 1-00-00 Has. de Zacate taiwan, fué difícil contar el ganado pero se calcula que existen más de 300 cabezas de ganado bovino entre mayor y menor de engorda y de cría, mismos que aprovechan los pastos naturales que se desarrollan y se observó que éstos se encuentran intercalados con acahuales que forman las partes bajas o sea inundables, acotadas totalmente con 3 hilos de alambre de púas, con instalaciones propias para la explotación ganadera, tales como un baño de inmersión, 3 corrales de manejo, uno general y otros auxiliar, 4 piletas, 1 tanque de melaza con capacidad de 20 toneladas, 1 tractor con todos sus implementos, así como también 2 casas habitación en donde viven una persona como encargado de vigilar el ganado con los linderos generales siguientes; al Norte, colinda con la propiedad de los CC. GUADALUPE Y ESTEBAN REYES CRISOSTOMO y con el río Tuliján y el ejido ALLENDE; al Sur, con el río Tulijá, y al Oeste, con la propiedad del C. MANUEL VARGAS MARTINEZ; amparado mediante escritura pública número 350, registrada el día 17 de junio de 1977, bajo el número 344 del libro General de Entradas a folio del 994 del Libro de Duplicados volumen 44, quedando afectados por dicho Contrato el predio número 16019 a folios 91 del Libro Mayor volumen 57.- PREDIO DENOMINADO LAS LOMAS ubicado en la Ranchería Allende o Tulija del Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del C. PEDRO RESENDEZ MEDINA, el cual consta de una superficie de 20-00-00 Has. que compró el C. ZENAIDA PRIEGO VDA. DE CANABAL las que se encuentran enmontadas con zarzá, guásimo; macuillis, entrelazados con pastos naturaleza y enredaderas silvestres predominando con esa región; acotado todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies con los siguientes linderos generales: al Norte, con el ejido ALLENDE y la zona federal del río Tulijá, al Sur, con el ejido LAS CAMPANAS; al Oeste con la propiedad del C. MANUEL VARGAS MARCIN; al Este con la misma propiedad del C. MANUEL VARGAS MARCIN; amparado mediante escritura pública número 4632, fue inscrito el día 25 de junio de 1977 bajo el número 454 del Libro de Duplicados número 19138 a folios 142 del Libro Mayor volumen 80.- PREDIO INNOMINADO, ubicado en la Ranchería Bajo Allende del Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del C. MANUEL VARGAS MARCIN; constante de una superficie de 77-91-02 Has. el cual cuenta con una ligera demasía de 1-61-20 Has., que

compró al C. GERMÁN REYES CRISOSTOMO, la cuales se encuentran cubiertas en toda su extensión intercaladas con acahuales en las partes bajas en donde pastan 70 piezas de ganado bovino entre mayor y menor, mismo que aprovecha los pastos naturales que se desarrollan, acotados totalmente con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies, cuentan con instalaciones propias para la explotación ganadera tales como un baño de inmersión, 1 corral, de manejo, así como también una casa-habitación en donde se encuentra una persona viviendo como encargado de vigilar el ganado, con los linderos generales siguientes: al Norte, con el ejido ALLENDE; LEOCADIO CORDOVA Y MIGUEL MONZON; al Sur, con el ejido "PEDRO C. COLORADO"; y al Este, con la propiedad del C. PEDRO JAVIER RESENDEZ MEDINA, y al Oeste, con el ejido "PEDRO C. COLORADO", amparado mediante escritura pública que presenta; fue inscrito el 10 de diciembre de 1976, bajo el número 261 del Libro General de Entradas a folios 247 al 253 del Libro de Extractos volumen 43, quedando afectados por dicho el predio número 16148 a folios 230 del Libro Mayor volumen 67.- PREDIO INNOMINADO ubicado en la Ranchería Bajo Allende del Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del C. GUADALUPE REYES CRISOSTOMO; constante de una superficie de 20-00-00 Has. que compró al C. ESTEBAN REYES CRISOSTOMO, las cuales se encuentran abandonadas por más de 2 años consecutivos, careciendo de instalaciones ganaderas, casa y ganado, con los linderos generales siguientes; al Norte, colinda con la zona federal del río Tulijá; al Sur, con la propiedad del Lic. PEDRO J. RESENDEZ MEDINA; al Este colinda con la propiedad del C. ESTEBAN REYES CRISOSTOMO, y al Oeste, con la misma propiedad del C. PEDRO J. RESENDEZ MEDINA, amparado mediante escritura pública número 1984, inscrita el día 19 de junio de 1973 bajo el número 294 del Libro de Entradas a folios del 338 al 339 del Libro de Extractos, sección Primera, volumen 40 quedando afectado por dicho Contrato el predio número 16583 al folio 199 del Libro Mayor, volumen 69.- PREDIO INNOMINADO, ubicado en la Ranchería Bajo Allende del Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del C. ESTEBAN REYES CRISOSTOMO, constante de una superficie de 30-00-00 Has. según escritura que presenta, sólo que al efectuarse el deslinde topográfico ese predio arrojó una superficie analítica de 22-82-29 Has. tendiendo una diferencia de 7-17-71 Has. para igualar con la superficie que ampara la escritura, así como también se pudo constatar que ese predio se encuentra totalmente acahualado, careciendo de instalación ganadera y ganado, contando únicamente con una casa de cartón con seto de madera en donde habita el

C. OVIDIO LOPEZ GOMEZ, encargado de esa propiedad y Presidente del Comité Particular Ejecutivo Agrario de las tierras solicitadas contando este predio con los linderos siguientes: al Norte, con la zona federal del río Tulijá, al Sur, con la propiedad del C. PEDRO J. RESENDEZ MEDINA; al Este con la misma zona Federal del río Tulijá; y al Oeste con la propiedad del C. Guadalupe Reyes Crisostomo, amparada mediante escritura pública 4346, inscrita el día 18 de julio de 1970 bajo el número 567 del Libro de Entradas a folios del 2230 al 2233 del Libro de Extractos, Sección Primera, volumen 36, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 15002 y 15003 a folios 44 y 45 del Libro Mayor volumen 73.- PREDIO DENOMINADO "LA LIBERTAD", ubicado en la Ranchería Allende Alto Primera Sección, Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del C. GUILLERMO CAMBRANO LOPEZ, constante de una superficie de 10-00-00 Has. las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella en donde pastan 12 piezas de ganado vacuno entre mayor y menor y cuenta con una casa con techo de lamina de zinc y seto de madera, con los linderos siguientes : al NORTE camino real, Al SUR, Propiedad del C. GUILLERMO CAMBRANO LOPEZ; al Este, con propiedad de EUGENIO DOMINGUEZ, y al Oeste, con propiedad de ALBERTO NOTARIO.- PREDIO IN-NOMINADO ubicado en la ranchería Allende Alto Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del C. GUILLERMO CAMBRANO LOPEZ, constante de una superficie de 5-34-70.05 Has, mismas que se encuentran cultivadas con zacate de grama estrella, en donde pastan 7 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con las colindancias siguientes: al Norte, con propiedad de GUILLERMO CAMBRANO LOPEZ y DELFINA CAMBRANO; al Sur, con propiedad de ALBERTO CAMBRANO NOTARIO; al Este, con propiedad de GUILLERMO CAMBRANO LOPEZ y al Oeste con la misma propiedad, amparada con escritura pública inscrita el 6 de diciembre de 1973, bajo el número 577 del Libro de Entradas a folios del 749 al 751 del Libro de extractos sección primera volumen 40, quedando afectados por dicho Contrato el predio número 16783, a folio 188 del Libro Mayor Volumen 70 a la señora OTILIA CAMBRANO GARCIA una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Allende Alto del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 5-34-70.5 Has. las cuales se encuentran cultivadas de zacate grama estrella con los linderos siguientes; al Norte, NATIVIDAD CAMBRANO LOPEZ; al Sur y al Este Alberto Notario Cambrano

y al Oeste, OFELIA CAMBRANO GARCIA.- b) a la señora OFELIA CAMBRANO GARCIA una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Allende alto Municipio de Macuspana, constante de una superficie de 2-34-70.5 las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella con los linderos siguientes; al Norte, propiedad de GUILLERMO CAMBRANO LOPEZ; al Sur, terrenos de ALBERTO GARCIA; al Este OFELIA CAMBRANO GARCIA y al Oeste, propiedad de EUDOSIA CAMBRANO GARCIA Y CONCEPCION CAMBRANO.- c) a la señora CONCEPCION CAMBRANO GARCIA una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Allende Alto Municipio de Macuspana constante de una superficie de 2-34-70.5 Has. las cuales se encuentran cultivadas con zacate de grama estrella en donde pastan 8 piezas de ganado mayor y menor con los siguientes linderos: al Norte, Escuela de la Ranchería y propiedad del vendedor GUILLERMO CAMBRANO LOPEZ, al Sur, EDELMIRA CAMBRANO GARCIA, al Este, OFELIA CAMBRANO GARCIA, y al Oeste, terrenos de JUAN ZURITA BELLIZIA.- d) a la señora EUDOSIA CAMBRANO GARCIA una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Allende Alto Municipio de Macuspana, constante de una superficie de 5-34-70.5 Has. la cuales se encuentran cultivadas de zacate grama estrella en donde pastan 10 cabezas de ganado entre mayor y menor, con las siguientes colindancias: al Norte, con propiedad de Concepción Cambrano García; al Sur con propiedad de Wenceslao Cambrano Jimenez y Alberto Notario Cambrano al Este con Propiedad de Alberto Notario Cambrano y Ofelia Cambrano García; y al Oeste con propiedad de Wenceslao Cambrano Jimenez.- A la señora Edelmira Cambrano García una fracción de terreno ubicado en la ranchería Allende Alto Municipio de Macuspana constante de una superficie de 5-34-70.5 las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella en donde pastan 9 cabezas de ganado entre mayor y menor, con las siguientes colindancias: al Norte, con la propiedad de EUSEBIO TORRES JUAREZ, al Sur, con propiedad de OFELIA CAMBRANO GARCIA, Al Este, con propiedad de NATIVIDAD CAMBRANO LOPEZ y al Oeste, con el señor GUILLERMO CAMBRANO LOPEZ.- PREDIO DENOMINADO "LA FLOR" ubicado en la ranchería Allende Municipio de Macuspana propiedad del C. GUILLERMO CAMBRANO LOPEZ constante de una superficie de 11-00-00 Has. las cuales se encuentran cultivadas de zacate grama estrella y alemán en donde pastan 15 bovinos entre mayor y menor, con los linderos generales

siguientes: el Norte, con la laguna de ANTON; al Sur, con la propiedad de ABIGAIL PEREZ; al Este, con propiedad del C. GUILLERMO CAMBRANO y al Oeste, fracción que se reservan los CC. ABRAHAM DE LA CRUZ HERNANDEZ Y JUAN HERNANDEZ ALVAREZ, amparado mediante contrato de compra-venta inscrito el 4 de julio de 1963 bajo el número 220 quedando afectados por dicho Contrato el predio número 11440 al folio 60 del Libro Mayor volumen 49.- PREDIO DENOMINADO "EL SACRIFICIO" ubicado en la ranhería Allende Alto, Municipio de Macuspana, propiedad del C. SEBASTIAN ZAMUDIO ZACARIAS constante de una superficie de 3-00-00 Has. las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, en donde pastan 5 cabezas de ganado vacuno, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de ALIDACIO ZAMUDIO LOPEZ Y MAXIMILIANO LOPEZ, al Sur, con otra fracción del señor SEBASTIAN ZAMUDIO ZACARIAS; y al Este con el ejido ALLENDE, y por el Oeste, con propiedad de la señora VICTORIA ZAMUDIO; amparado por contrato de compra-venta inscrito el 26 de junio de 1971 bajo el número 412 del Libro de entradas quedando afectados por dicho Contrato el predio número 15690 al folio 7 del Libro Mayor volumen 6.- PREDIO RUSTICO la ESPERANZA ubicado en la ranhería IGNACIO ALLENDE, Municipio de Macuspana, propiedad de los hermanos NEFTALI, DAVID Y JOSE TOACHE RUIZ, constante de una superficie de 48-79-53 Has. de las que se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán y pangola con los siguientes linderos: al Norte, con propiedad de HUMBERTO FALCON GARCIA; al Sur, propiedad de la C. SARA RUIZ DE TOACHE Y ANTONIO GULAR LEON; al Este, con ANTONIO GULAR LEON y al Oeste, propiedad de la C. SARA RUIZ TOACHE Y HEREDEROS DE ANASTACIO REYES REYES; amparado mediante escritura pública del 16 de junio de 1977 bajo el número 143 del Libro de Entradas a folios del 507 al 508 del Libro de Extractos sección segunda volumen 33.- PREDIO DENOMINADO "SAN GUILLERMO", ubicado en la Ranhería Allende Municipio de Macuspana propiedad del C. GUILLERMO CAMBRANO LOPEZ constante de una superficie de 10-00-00 has. las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán y pangola en donde pastan 12 piezas de ganado entre mayor y menor, con las siguientes colindancias: al Norte, con la laguna ANTON; al Sur, Propiedad de ABIGAIL PEREZ; Al Este, propiedad del C. GUILLERMO CAMBRANO LOPEZ y al Oeste, propiedad de PRUDENCIO DE LA CRUZ amparado por Contrato de Compra-venta, inscrita el 4 de julio de 1963, bajo el número 220

quedando afectado por dicho contrato el predio número 11440 al folio 60 del Libro Mayor volumen 49.- PREDIO DENOMINADO "EL TRIUNFO"; ubicado en la Ranhería Allende Alto primera Sección Municipio de Macuspana, propiedad del C. GUILLERMO CAMBRANO LOPEZ, constante de una superficie de 12-00-00 Has. las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella de africa y alemán, en donde pastan 15 cabezas de ganado entre mayor y menor, con los siguientes linderos: al Norte propiedad que fue de Gonzalez Dominguez hoy de EUGENIO DOMINGUEZ RUIZ Y ARCENIO JIMENEZ ACOSTA; al Sur, con el ejido ALLENDE antes predio San Lucas; al Este con el ejido Limbano Blandin; y al Oeste, propiedad del C. GUILLERMO CAMBRANO LOPEZ, PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL BAJIO", ubicado en la Ranhería Allende Alto Municipio de Macuspana, propiedad del C. WENCESLAO CAMBRANO JIMENEZ; constante de una superficie de 9-15-85 Has. las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y alemán en donde pastan 17 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con los siguientes linderos: al Norte con herederos de JUAN MONICO LOPEZ; al Sur, propiedad de la C. MARIA REMEDIOS ZAMUDIO Y ALBERTO ZAMUDIO; al Este, propiedad de MAXIMILIANO LOPEZ y al Oeste, propiedad del C. GUILLERMO CAMBRANO, amparado mediante escritura pública número 225 inscrita el 25 de febrero de 1963.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL CABALLO BLANCO, ubicado en la Ranhería Allende Municipio de Macuspana, propiedad del C. DIMAS FALCON CAMARA constante de una superficie de 17-11-80 Has. las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella de africa en donde pastan 30 cabezas de ganado entre mayor y menor, con las siguientes colindancias; al Norte, con fracción vendida a don GONZALO DOMINGUEZ, al Sur, fracción vendida a la Sra. EMILIA MONZON JIMENEZ E HIJOS; al Este, el río Macuspana y la Oeste heredero de ALEJO; ahora de CANDIDO ALEJO Y JUAN PEREZ TORRES, amparado por escritura pública inscrita el 25 de junio de 1956 bajo el número 264, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 6427 al folio 120 del Libro Mayor volumen 29.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAS DELICIAS" Y SAN ROMAN de 9-80-88 Has y 17-36-48 Has. propeidad del Lic. DIMAS FALCON CAMARA los cuales se encuentran cultivados con zacate grama estrella en donde pastan 35 cabezas de ganado entre mayor y menor con las siguientes colindancias; al Norte, propiedad de SAMUEL DIAZ Y LUIS ALEJO, al Sur, propiedad de FRANCISCO GARCIA Y ROMAN

FERNANDEZ; al Este propiedad de JORGE CRUZ Y Roman Fernandez, y al Oeste, la zona federal del río Macuspana, amparado mediante escritura pública número 1813 de fecha 25 de enero de 1973; inscrita bajo el número 102, quedando afectado por dicho Contrato el predio rústico 5976 a folio 164 del Libro Mayor volumen 27. Cabe mencionar que los CC. ANTONIO GULAR LEON; ANTONIO GULAR SANTAMARIA; GRACIELA GULAR DE MARTINEZ, NORA GULAR DE ROVIROSA, MIRNA GULAR RAMIREZ, ALBERTO GULAR SOLORZANO, MARIA GULAR SOLORZANO, MANUEL GULAR SOLORZANO, CARLOS SOLORZANO, fueron notificados mediante oficios números 334, 342, 335, 336, 337, 339, 338 y 345 de fecha 16 de febrero de 1984 solicitándoles 3 copias de los planos y de las escrituras que acreditan su propiedad, los que no cumplieron con ese requisito, por lo que se calcula que estas propiedades en conjunto cuentan con una superficie aproximada de 2,300-00-00 hectáreas de terrenos que pertenecían a la finca "San Diego" y en ese entonces su único propietario era el señor ANTONIO GULAR LEON, las que cuentan con certificado de Inafectabilidad Ganadera en trámite de 9 de noviembre de 1950 y están cultivadas con zacate grama, alemán y pangola con partes inundables en donde pastan más de 800 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor contando con 4 casas de material, 4 casas de lámina de zinc, 3 corrales, uno de material y los otros de alambre de púas con postes de madera con los siguientes linderos: al Norte, con el río Tuliá; al Sur, con SALOMON ALVAREZ, ISIDRO ALVAREZ PRIEGO; Al Este, con los límites de Chiapas y con los hermanos JOSEFA, TERESA, EZEQUIEL Y EL SEÑOR NUÑEZ HERNANDEZ, y al Oeste, con la zona federal del río Tuliá y propiedad de la señora SARA RUIZ DE TOACHE y el ejido "LAS CAMPANAS" las calidades de las tierras que se describen en el cuerpo de este informe corresponde a la clasificación de agostadero de buena calidad con un 80% laborables; estas tierras pertenecen a la zona de Planos Ondulados de EMILIANO ZAPATA con clave A a D 120 con un coeficientes de agostaderos de 1.60 por unidad animal para buena condición de cultivo.- Se informa que dentro del radio de 7 Kilómetros de afectación legal no se encontraron propiedades susceptible de afectación sino que se trata de pequeñas propiedades en plena explotación agrícola y ganadera, de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios números 1906 al 1913; 1915 al 1920, 1923 1925 al 1937; 1939 al 1946;

1948, 1949, 1951 al 1961, fechados el 11 de noviembre de 1983; 662 al 664 del 27 de mayo del citado año, 302 al 319, 320 al 329, 334 al 340; 342 al 345 del 16 de febrero del año de referencia; 975 del 3 de abril de 1984, donde se les informa sobre el particular a fin de que presentaran los documentos y planos con los que acreditara la propiedad de sus predios.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- En escritos fechados el 29 de mayo de 1982 y 19 de septiembre de 1983 el Lic. PEDRO JAVIER RESENDEZ MEDINA ofreció pruebas y alegatos en favor de sus derechos, en el sentido de que tiene en plena explotación su propiedad, mismos que corren agregadas en autos.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Fueron solicitados mediante oficios número 809 al 901 del 30 de junio de 1983, información que nos fue proporcionada mediante oficios número 2119 y 157 del 4 y 14 de julio de 1983.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA.- En sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1984, por el Pleno de la Comisión Agraria Mixta fue aprobado el dictamen de referencia en los términos del artículo 12 fracción II y 191, emitido en el expediente 1191 de DOTACION DE TIERRAS del ejido "ALLENDE BAJO", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, en los terminos siguientes:

"...PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "ALLENDE BAJO", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se concede en la vía de DOTACION DE TIERRAS para constituir ejidos a campesinos del poblado denominado ALLENDE BAJO del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco una superficie de 42-82-29 hectareas de terrenos de agostaderos de buena calidad que se tomaran de los siguientes predios 20-00-00 Héctareas del predio rústico propiedad del C. GUADALUPE REYES CRI-

SOSTOMO 22-82-29 Hectareas del predio rústico propiedad del **SR. ESTEBAN REYES CRISOSTOMO**; dicha superficie de destinará para los usos colectivos de los 36 campesinos capacitados que arrojó el censo, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana y la Parcela Escolar dentro del área de mejor calidad.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 36 Campesinos capacitados que arrojó el censo, así como el correspondiente a la Parcela Escolar, con fundamento en lo expresado en los artículos 69 y 101 de la Ley federal de Reforma Agraria.

Tomando en consideración todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de **DOTACION DE TIERRAS**; al comprobarse que en el radican 36 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196, este último aplicado a contrario sensu, y 200 en su redacción actual de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley de la Materia, por haberse publicado la solicitud de **DOTACION DE TIERRAS** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y notificado a los propietarios presuntamente afectados, mediante oficios que se dirigieron a los casos de las fincas, donde se les informa sobre el particular. Se suple cualquier deficiencia de notificación con la comparecencia de los presuntos afectados al procedimiento, ofreciendo sus documentos de propiedad.

III.- Al efectuarse el censo agrario conforme al artículo 286, fracción I de la Ley Agraria invocada, resultó un total de 36 campesinos capacitados cuyos nombres son los siguientes:

NUM.	NOMBRE
------	--------

- | | |
|-----|-----------------------|
| 1.- | OVIDIO LOPEZ GOMEZ. |
| 2.- | VICTOR GONZALEZ FELIX |
| 3.- | GALILEO JUAREZ MONZON |

NUM.	NOMBRE
------	--------

- | | |
|------|------------------------------|
| 4.- | JOSE LUIS LOPEZ ARCOS |
| 5.- | ALFREDO GONZALEZ VAZQUEZ |
| 6.- | ANTONIO VAZQUEZ NOTARIO |
| 7.- | CATALINO VAZQUEZ JUAREZ |
| 8.- | ANTONIO ALEJO MONZON |
| 9.- | DOMINGO VAZQUEZ GARCIA |
| 10.- | RODOLFO LOPEZ PEREZ |
| 11.- | MIGUEL FRANCO VAZQUEZ |
| 12.- | EPIGMENIO ZACARIAS ALEJO |
| 13.- | SEBASTIAN ALEJO GARCIA |
| 14.- | DOMINGO ANGEL ZAMUDIO |
| 15.- | TOMAS ZAMUDIO LUNA |
| 16.- | OTILIO HERNANDEZ ALEJO |
| 17.- | DIEGO VAZQUEZ ZACARIAS |
| 18.- | GILBERTO VAZQUEZ ZACARIAS |
| 19.- | ARSENIO ALEJO MONZON |
| 20.- | FREDDY HERNANDEZ VAZQUEZ |
| 21.- | ANGEL ALEJO LOPEZ |
| 22.- | MIGUEL ZACARIAS HERNANDEZ |
| 23.- | ALEJANDRO VAZQUEZ TOACHE |
| 24.- | ULISES MENDEZ VAZQUEZ |
| 25.- | ABIGAIL VAZQUEZ NOTARIO |
| 26.- | FERNANDO VAZQUEZ ALEJO |
| 27.- | OTILIO ALEJO LOPEZ |
| 28.- | TIMOTEO RAMIREZ ORAMAS |
| 29.- | SECUNDINO VELAZQUEZ GONZALEZ |
| 30.- | ELEAZAR VAZQUEZ JUAREZ |
| 31.- | ISRAEL VAZQUEZ HERRERA |
| 32.- | SIMON ALEJO ZACARIAS |
| 33.- | BERTOLDO PRUEDENCIO CRUZ. |
| 34.- | CRISTOBAL GUZMAN LOPEZ |
| 35.- | PEDRO VELAZQUEZ ZAMUDIO |
| 36.- | LENIN JUAREZ MONZON |

IV.- Se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilómetros; así como el Plano Proyecto de localización, con lo que se dió cumplimiento con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Agraria invocada.

V.- Analizados que fueron los trabajos técnicos informativos, así como los complementarios, realizados por el comisionado Ing. LUIS FERNANDO MUL CHABLE, según se desprende de sus informes del 15 de mayo y 12 de junio de 1984, se encontró que dentro del radio de 7 kilómetros existen pequeñas propiedades en explotación y ejidos definitivos; así mismo se localizaron 2 predios rústicos faltos de explotación: 1 propiedad del C. GUADALUPE REYES CRISOSTOMO con superficie de

20-00-00 Has. y el segundo propiedad del C: ESTEBAN REYES CRISOSTOMO con una superficie de 22-82-29 hectáreas, dichas tierras se consideran de agostadero de buena calidad y donde ha crecido la vegetación oriunda de la región en forma abundante, por lo que contraviene las disposiciones contenidas en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del artículo 27 Constitucional ambos aplicados a contrario sensu, que establecen que para que una propiedad conserve su calidad de inafectable, ya sea agrícola o ganadera, no podrá permanecer sin explotación por más de DOS años consecutivos, y en el presente caso se ha infringido la causal invocada por la falta de explotación, por lo consiguiente resultan afectables con base en los preceptos y ordenamientos invocados, para satisfacer las necesidades agrarias del grupo de campesinos solicitantes radicados en el poblado denominado "ALLENDE BAJO" Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco.

VI.- Que es procedente dotar de tierras a campesinos radicados en el poblado denominado "ALLENDE BAJO", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con una superficie de 42-82-29 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios: 20-00-00 Has. de la propiedad del C. GUADALUPE REYES CRISOSTOMO, y 22-82-29 Has. de la propiedad del C. ESTEBAN REYES CRISOSTOMO, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 36 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dentro del área de mejor calidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 90, 101, y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dicha superficie se localizará de conformidad con el Plano Proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 14 de septiembre de 1984.

por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 283 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS, promovida por campesinos radicados en

el poblado denominado "ALLENDE BAJO", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 14 de septiembre de 1984.

TERCERO:- Se concede en vía de DOTACION DE TIERRAS a campesinos del poblado "ALLENDE BAJO", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, una superficie de 42-82-29 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los predios rústicos propiedad de los CC. GUADALUPE REYES CRISOSTOMO y ESTEBAN REYES CRISOSTOMO, ubicado en la Ranchería Allende Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 36 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dentro del área de mejor calidad.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR DE TABASCO

Lic. JOSE E. BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POB: "LIMBANO BLANDIN"
MPIO. MACUSPANA
EDO: TABASCO.
ACCION: AMPLIACION DE EJIDOS

Villahermosa, Tab. 27 de agosto de 1984.

VISTO S; para resolver el expediente número 1207, relativo a la solicitud de AMPLIACION DE EJIDOS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "LIMBANO BLANDIN", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS:

DOTACION.- Por Resolución Presidencial de 11 de abril de 1929; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1ro. de junio del mismo año, fue dotado el ejido "LIMBLANO BLANDIN", Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 286-88-20 hectáreas para beneficiar a 73 campesinos, habiéndose ejecutado la Resolución en forma definitiva el 29 de abril de 1956.

PRIMERA AMPLIACION.- Por Resolución Presidencial de 13 de septiembre de 1939, fue concedida por la vía de PRIMERA AMPLIACION DE EJIDOS, al poblado "LIMBANO BLANDIN", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, una superficie de 512-00-00 hectáreas, para beneficiar a 99 campesinos capacitados, habiéndose ejecutado en forma definitiva esta Resolución el 25 de marzo de 1970.

SOLICITUD DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDOS.- En escrito de fecha 23 de mayo de 1984, campesinos radicados en el poblado que nos ocupa, solicitaron SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDOS para satisfacer sus necesidades agrícolas-económicas, señalando como presuntamente afectables tierras propiedad del Gobierno del Estado.

INSTAURACION.- La Comisión Agraria Mixta, con fecha 25 de mayo de 1984, instauró el expediente respectivo bajo el número 1207.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4359 del 20 de junio de 1984, se publicó la solicitud de AMPLIACION DE EJIDOS, promovida por campesinos del poblado "LIMBANO BLANDIN", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- De conformidad con las facultades que le otorga la Ley Federal de Reforma Agraria, el C. Gobernador del Estado de Tabasco, expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del poblado que nos ocupa con fecha 1ro. de agosto de 1984, habiendo recaído en los CC. SEBASTIAN GOMEZ MORALES, JOSE GOMEZ ESTEBAN y FILOMENO ALEJANDRO, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 2246 de fecha 8 de junio de 1984, la Comisión Agraria mixta comisionó al C. JOSE LEON RAMIREZ, con el fin de que se trasladara al poblado denominado "LIMBANO BLANDIN", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con el objeto de levantar el censo general agrario, así como para que recorriera las tierras concedidas en DOTACION y se cerciorara que estaban trabajadas en su totalidad, el comisionado rindió su informe el día 18 de junio de 1984, del que se desprende que instaló la Junta Censal el 13 de junio de 1984, habiéndola clausurado el mismo día, con los siguientes resultados: número total de habitantes, 41; total de jefes de hogar, 10; total de capacitados, según junta, 13; total de campesinos mayores de 16 años sin parcela, 3; total de campesinos sin parcelas, 10; el recuento pecuario resultó con: 6 cabezas de ganado mayor y 110 aves de corral.

Asimismo informó que los terrenos concedidos en dotación al poblado "LIMBANO BLANDIN", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, se encuentran cultivados en su totalidad.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio número 2729 de fecha 5 de julio de 1984, se comisionó al C. ING. IGNACIO LOPEZ MORALES a fin de que se trasladara al poblado en cuestión y ejecutara

los trabajos técnicos informativos, comisionado que rindió su informe el 25 de julio de 1984, del que se desprende:

“...LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- Este grupo se encuentra localizado, en terrenos de la Segunda Ampliación del ejido “LIMBANO BLANDIN” del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, aproximadamente a unos 20 kilómetros al NORESTE del poblado TEPETITAN perteneciente al Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco.- **LOCALIZACION DE TIERRAS SOLICITADAS.**- Las tierras solicitadas por el grupo petionario se encuentra ubicadas en el Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, aproximadamente a unos 50 kilómetros en línea recta al NORESTE de la Cabecera Municipal.- **VIAS DE COMUNICACION.**- Los medios de transporte con que cuenta actualmente el poblado mencionado es por carretera y ríos. Por carretera actualmente existe una de terracería que entronca a la Carretera Federal que conduce a Macuspana-Tenosique.- Por ríos: este medio de transporte más utilizado por este grupo petionario, ya que existe una ruta de lanchas que salen de TEPETITAN por el río Puxcatán desviándose por el Arroyo Castro hasta llegar al lugar antes mencionado.- **CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.** El clima en esta región pertenece a la zona fundamental tipo “A” caracterizada por ser una zona tropical lluvioso húmeda que predomina en todo el Estado caracterizado por la temperatura media mensual durante todo el año, que fluctúa entre los 18 y 20 Grados C., por ser las lluvias muy intensas, también pueden clasificarse con lluvias de verano atrasadas, siendo las maximas precipitaciones en otoño por la influencia de los ciclones tropicales.- **CALIDAD DE LAS TIERRAS.** Las tierras en esta zona en lo que se refiere a las características geológicas del suelo son de tipo arenoso arcilloso y en lo que se refiere a su calidad son agostaderos de temporal aptos para la ganadería y la agricultura (durante el tiempo que puede ser laborable).- **CONDICIONES ECONOMICAS.** La economía de esta región es comparativamente pobre debido a que los productos de primera necesidad con que cuentan y de donde se alimentan son escasos de producir debido a las condiciones en que se encuentran dichos terrenos.- **TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.** Los trabajos topográficos consistieron en la localización de las tierras solicitadas, realizando dicho trabajo con un aparato topográfico marca “LUXOR” de 2’ de aproximación; para medir las distancias se utilizó una cinta de 50 metros. Los cálculos de gabinete consistieron en el cálculo de la poligonal levantada, arrojando una superficie de 277-00-20 hectáreas, así como el acopla-

miento del Radio Informativo de 7 kilómetros a la redonda partiendo del radio de donde está localizado el grupo solicitante, y carteras de campo.- **TERRENOS SOLICITADOS.** Las tierras que el grupo petionario solicita es un predio denominado “La Guacamaya”, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ranchería Castro y Guerrero del Municipio de Macuspana Estado de Tabasco...”

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios número 948 del 11 de julio de 1983, 5141 de 7 de agosto de 1984, se comunicó sobre el particular a algunos de los propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- La dirección General del Departamento Jurídico del Gobierno del Estado de Tabasco aportó la escritura pública número 3362 del 8 de enero de 1982, donde justifica la propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco del predio La Guacamaya, ubicado en la Ranchería Castro y Guerrero del Municipio de Macuspana, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco el 15 de diciembre del año citado, bajo el número 810 del Libro General de Entradas, a folios del 1823 al 1835 del Libro de Duplicados Volumen 49, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 20337, a folio 92 del Libro Mayor Volumen 85, que ampara la superficie de 281-47-98 hectáreas.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- Fue emitido y aprobado en sesión de fecha 22 de agosto de 1984, en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Es procedente la acción de SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDOS promovida por campesinos radicados en el ejido denominado “LIMBANO BLANDIN”, del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras en la vía de SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDOS a campesinos radicados en el poblado denominado “LIMBANO BLANDIN”, del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con una superficie de 277-00-20 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán íntegramente del predio denominado “La Guacamaya”, propiedad del Gobierno del Estado; dicha superficie se

destinará para los usos colectivos de los 13 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar dentro del área de mejor calidad, la superficie necesaria para crear la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; la superficie afectada deberá ser localizada conforme al Plano Proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expídanse los correspondiente Certificados de Derechos Agrarios a los 13 campesinos capacitados, así como el correspondiente a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo expresado en los artículos 69 y 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y cuyos nombres se mencionan en el **CONSIDERANDO CUARTO** del presente Dictamen."

Tomando en consideración todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de **AMPLIACION DE EJIDOS**, al improbarse que en él radican 13 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196, este último aplicado a contrario sensu, y 200 en su redacción actual de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley de la materia, por haberse publicado la solicitud de **AMPLIACION DE EJIDOS** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y notificado al propietario del predio presuntamente afectable, mediante oficio que se dirigió al casco de la finca donde se le informa sobre particular.

III.- Al efectuarse el censo Agrario **CONFORME** al artículo 285, fracción I de la Ley Agraria invocada, resultó un total de 13 campesinos capacitados, cuyos nombres son:

NUM.	NOMBRES
------	---------

1.-	SEBASTIAN GOMEZ MORALES
2.-	FILOMENO MORALES ALEJANDRO
3.-	REYES GONZALEZ MATIAS
4.-	MARIO SANTIAGO HERNANDEZ
5.-	AURELIO LOPEZ ALVAREZ
6.-	DOMINGO ESTEBAN MATEOS
7.-	JOSE GOMEZ ESTEBAN
8.-	CANDELARIO GOMEZ E.

9.-	AURELIO GUTIERREZ LOPEZ
10.-	JOSE DEL CARMEN GUTIERREZ ANTONIO
11.-	VALERIANO GOMEZ MORALES
12.-	SEBASTIAN GUTIERREZ LOPEZ
13.-	AGIOMAR GUTIERREZ LOPEZ

IV.- Que se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilómetros, así como el Plano Proyecto de localización con lo que se dió cumplimiento con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Agraria invocada.

VI.- Que analizados los trabajos técnicos informativos rendidos por el comisionado **INGACIO LOPEZ MORALES** el 25 de julio de 1984, se llegó a la conclusión que dentro del radio legal de afectación se localiza un predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, denominado "La Guacamaya" con superficie de 281-47-98 Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, el 16 de diciembre de 1982, bajo el número 810 del Libro General de Entradas, a folios del 1823 al 1835 del Libro de Duplicados Volumen 49, quedando afectado el predio número 20337; que al realizarse el deslinde de la propiedad el comisionado **IGNACIO LOPEZ MORALES** encontró que dicha propiedad solamente cuenta con una superficie total de 277-00-20 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad mismas que resultan afectables para satisfacer las necesidades agrarias de campesinos del ejido "LIMBANO BLANDIN", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con base en lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece: "Que las propiedades de la Federación de los Estados o de los Municipios serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear Nuevos Centros de Población Ejidal"; y en el presente caso el predio de referencia resulta propiedad del Gobierno del Estado.

VI.- Que es procedente ampliar al ejido denominado "LIMBANO BLANDIN", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con una superficie de 277-00-20 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente del predio rústico denominado "La Guacamaya", propiedad del Gobierno del Estado, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 13 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con base en lo ordenado por el artículo 104 de la Ley Agraria en vigor, dentro del área de mejor

calidad; la superficie afectada se localizará de conformidad al Plano Proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 22 de agosto de 1984.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 283 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es procedente la acción de AMPLIACION DE EJIDOS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "LIMBANO BLANDIN", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, en sesión de fecha 22 de agosto de 1984.

TERCERO.- Se concede en vía de ampliación de ejidos al poblado "LIMBANO BLANDIN", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, una superficie

de 277-00-20 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán del predio "La Guacamaya", propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Ranchería Limbano Blandin, Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, superficie que se destinará para los usos colectivos de los 13 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios con fundamento en lo ordenado por el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO:
GOBERNADOR DE TABASCO

LIC. JOSE E. BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POB: "LIC. NABOR CORNELIO ALVAREZ"
MPIO: JALPA DE MENDEZ
EDO: TABASCO
ACCION: DOTACION.

VISTOS para resolver el expediente número 1141, relativo a la solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "LIC. NABOR CORNELIO ALVAREZ", del Municipio de Jalpa de Méndez Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS:

INSTAURACION.- La Comisión Agraria Mixta por proveído del 22 de octubre de 1981, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1141.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4127 del 31 de marzo de 1982, se publicó la solicitud de DOTACION DE

TIERRAS, promovida por campesinos del poblado "LIC. NABOR CORNELIO ALVAREZ"; Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le confiere la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador de Tabasco, expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante, con fecha 17 de noviembre de 1981, habiendo recaído en los CC. TIRSO RAMIREZ BRITO, NARCISO RAMIREZ HERNANDEZ, NEMESIO MARTINEZ BENITO, Como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 1277, datado el 23 de octubre de 1981, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. CARLOS CARDENAS VALENCIA, con el objeto de que se trasladara al poblado denominado "LIC. NABOR CORNELIO ALVAREZ, del Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, a fin de levantar el censo general agrario; comisionado que rindió su informe el día 5 de noviembre del mismo mes y año, del cual se desprende que; instaló la junta censal el día 30 de octubre de 1981, habiéndola clausurado el día 31 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: número total de habitantes, 255; jefes de hogar, 44; solteros mayores de 16 años, 16; capacitados según junta, 60; recuento pecuario, resultó con 25 cabezas de ganado mayor; 5 cabezas de ganado menor y 29 aves de corral.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio número 985 datado el 6 de septiembre de 1982, fue comisionado por la Comisión Agraria Mixta el Ingeniero LUIS FERNANDO MUL CHABLE con el objeto de que se trasladara al poblado en cuestión y llevara a cabo trabajos técnicos informativos; el comisionado rindió su informe el 17 de septiembre de 1982, en los términos siguientes:

"...VIAS DE COMUNICACION.- Los medios de transporte con que cuenta actualmente el poblado "LIC. NABOR CORNELIO ALVAREZ", Municipio de Jalpa, Tabasco, son vía terrestre en carretera asfáltica y terracería.- Después de hacer un recorrido dentro del radio legal de 7 kilómetros, el suscrito pudo constatar que no existe terrenos susceptibles de ser afectados para satisfacer las necesidades de tierras necesarias inminentemente beneficiarlos con tierras dadas las condiciones paupérrimas de dichos habitantes, mas en cambio el propio MANUEL FUENTES MARTINEZ, me expresó que es propietario de 99-87-35 hectáreas de la finca "La Candelaria", y 86-85-89 hectáreas de la finca "San

Francisco" que sumando hacen un total de 186-73-24 hectáreas aledañas al lugar donde reside el núcleo solicitante que son tierras de agostadero de buena calidad aptos para la explotación agrícola y ganadera y que desea venderla al Gobierno del Estado..."

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS.- Mediante oficio número 1455 del 30 de abril de 1984, se comisionó al Ingeniero JORGE MILTON CACHON HERNANDEZ, con el fin de que se trasladara al poblado de referencia realizara los trabajos técnicos informativos complementarios; el comisionado rindió su informe el 11 de mayo del citado año, con los siguientes resultados: que me trasladé al poblado de referencia, comprobando que dentro del radio legal de afectación existen pequeñas propiedades en explotación agrícola y ganadera, ejidos definitivos, asimismo se localizaron dos predios rústicos propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, denominado "Samaría" con superficie de 86-85-89 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, el 7 de octubre de 1981, bajo el número 708 del Libro General de Entradas a folios 802 al 805 del Libro de Duplicados volumen 79, quedando afectados por dichos Contratos el predio número 9459 a folio 26 del Libro Mayor volumen 36; predio rústico denominado "La Candelaria" con superficie de 99-87-35 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad citada el 7 de octubre de 1981, bajo el número 709 del Libro General de Entradas a folios del 806 al 809 del Libro de Duplicados volumen 79, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 9529 a folio 96 del Libro Mayor volumen 36.- En opinión de este comisionado en el sentido de que deben afectarse para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor..."

NOTIFICACIONES.- Mediante oficio sin número del 2 de mayo de 1984, se comunicó sobre el particular al Gobierno del Estado, con el fin de que presentara los documentos y planos con los que se acreditará la propiedad de un predio rústico.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se ofrecieron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA Fué emitido y aprobado en sesión de fecha 23 de agosto de 1984, en los siguientes términos:

"..PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado LIC. NABOR CORNELIO

ALVAREZ", Municipio de Jalpa, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se concede en vía de DOTACION DE TIERRAS a campesinos del poblado "LIC. NABOR CORNELIO ALVAREZ", Municipio de Jalpa, Estado de Tabasco, una superficie de 186-73-24 hectáreas, de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de los siguientes predios 86-85-89 hectáreas del predio denominado "Samaria"; 99-87-35 hectáreas, del predio "La Candelaria", ambos propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 60 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario; debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para Mujer, dentro del área de mejor calidad.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 60 campesinos cuyos nombres se mencionan en el Considerando III del presente Dictámen, así como los correspondientes a la Parcela Escolar, y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria..."

Tomando en consideración todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de DOTACION DE TIERRAS, al comprobarse que en él radican 60 campesinos que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196, este último aplicado a contrario sensu, y 200 en su redacción actual de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley de la materia, por haberse publicado la solicitud de DOTACION DE TIERRAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y notificado al propietario del predio presuntamente afectable, mediante oficio que se dirigió a los casos de las fincas, donde se le informa sobre el particular.

III.- Al efectuarse el censo agrario conforme al artículo 285, fracción I de la Ley Agraria invocada, resultó un total de 60 campesinos Capacitados:

NUM. PROG.

NOMBRES

- 1.- TIRSO RAMIREZ B.
- 2.- JOSE J. DE LA CRUZ RAMIREZ.
- 3.- FELICIANO MARTINEZ DE LA C.
- 4.- MEREGILDO MARTINEZ DE LA C.
- 5.- FRANCISCO DE LOS SANTOS R.
- 6.- NICOLAS DE LOS SANTOS R.
- 7.- HOMERO DE LOS SANTOS MARTINEZ.
- 8.- LEOPOLDO BENITEZ HERNANDEZ.
- 9.- ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ.
- 10.- ANTONIO DE LOS SANTOS R.
- 11.- AMILCAR DE LA CRUZ MARTINEZ.
- 12.- UGENIO RAMIREZ DE LA CRUZ.
- 13.- ARCENIO DE LOS SANTOS DE LA ROSA.
- 14.- CIRILO ARIAS DE LA CRUZ.
- 15.- PEDRO SANCHEZ TORRES.
- 16.- ANTONIO DE LOS SANTOS DE LA CRUZ.
- 17.- GENARO MARTINEZ RAMIREZ.
- 18.- FRANCISCO DE LA ROSA MARTINEZ.
- 19.- MARTIN DE LA CRUZ SANCHEZ.
- 20.- ALVARO DE LOS SANTOS DE LA ROSA.
- 21.- DOMINGO SANCHEZ DE LA CRUZ.
- 22.- NARCISO RAMIREZ HERNANDEZ.
- 23.- BESALIO BENITEZ DE LA CRUZ.
- 24.- HILARIO HERNANDEZ DE LA R.
- 25.- MAXIMO SANCHEZ BENITEZ.
- 26.- JOSE CRUZ ARIAS DE LA ROSA.
- 27.- DEMESIO MARTINEZ BENITEZ.
- 28.- REMEDIOS MARTINEZ LOPEZ.
- 29.- JOSE DEL C. MARTINEZ LOPEZ.
- 30.- BLAS SANCHEZ MARTINEZ.
- 31.- MOISES RODRIGUEZ MARTINEZ.
- 32.- ATILANO RODRIGUEZ DE LOS S.
- 33.- MANUEL DE LOS SANTOS TORRES.
- 34.- CARMEN DE LOS SANTOS BARROSA.
- 35.- FERNANDO SANCHEZ TORRES.
- 36.- SANTANA BENITO JIMENEZ.
- 37.- ISIDRO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS.
- 38.- MIGUEL BENITO DE LA CRUZ.
- 39.- ROSENDO BENITO PEREZ.
- 40.- JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA.
- 41.- BELISARIO DE LOS SANTOS TORRES.
- 42.- AQUILINO BENITEZ DE LOS SANTOS.
- 43.- JOSE JESUS DE LOS SANTOS B.
- 44.- ANTONIO DE LA ROSA DE LOS SANTOS.
- 45.- CISTO BENITEZ DE LOS SANTOS.
- 46.- DIOGENES BENITES DE LA CRUZ.
- 47.- URIEL BENITEZ DE LA CRUZ.
- 48.- ANIBAL BENITEZ DE LA CRUZ.
- 49.- ROSALINO RAMIREZ CRUZ.

- 50.- JUAN BENITEZ DE LOS SANTOS.
- 51.- RICARDO HDEZ. DE LA CRUZ.
- 52.- CARMEN SANCHEZ TORRES.
- 53.- BELTRAN BENITEZ DE LA ROSA.
- 54.- ROSENDO BENITEZ PEREZ.
- 55.- CIRIACO BENITEZ PEREZ.
- 56.- BELISARIO DE LA ROSA HERNANDEZ.
- 57.- FRANCISCO DE LA ROSA CRUZ.
- 58.- FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ.
- 59.- ELEUTERIO DE LA ROSA MARTINEZ.
- 60.- JOSE CRUZ DE LA ROSA PEREZ.

IV.- Se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilómetros, así como el plano proyecto de localización, con lo que se dió cumplimiento con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Agraria invocada.

V.- Analizados que fueron los trabajos técnicos informativos realizados por el Ingeniero LUIS FERNANDO MUL CHABLE e Ing. JORGE MILTON CACHON HERNANDEZ, según se desprenden de sus informes rendidos el 17 de septiembre de 1982, y 11 de mayo de 1984, se encontró que dentro del radio de 7 kilómetros existen pequeñas propiedades en explotación y ejidos definitivos; asimismo se localizaron 2 predios propiedad del Gobierno de Tabasco: el primero con superficie de 86-85-89 hectáreas de agostadero de buena calidad, denominado "Samaria", ubicado en la Ranchería Chacalapa, Municipio de Jalpa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 7 de Octubre de 1981, bajo el número 708 del Libro General de Entradas a folios del 802 al 805 del Libro de Duplicados volumen 79; quedando afectado por dicho Contrato el predio número 9459 a folio 26 del Libro Mayor volumen 36; el segundo predio, con superficie de 99-87-35 hectáreas de agostadero de buena calidad, ubicado en la Carretera Jalpa Comalcalco, denominado "La Candelaria", inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 7 de octubre de 1981 bajo el número 709 del Libro General de Entradas a folios del 806 al 809 del Libro de Duplicados volumen 79, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9529 a folio 76, del Libro Mayor volumen 36, que tomando en consideración lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el que se expresa que las propiedades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear Nuevos Centros de Población Ejidal; causa e se dá en el presente caso, por lo que resultan afectables para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor.

VI.- Que es procedente dotar de tierras a campesinos radicados en el poblado denominado "LIC. NABOR CORNELIO ALVAREZ", Municipio de Jalpa, Estado de Tabasco, con una superficie de: 186-73-24 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios: 86-85-89 hectáreas del predio "Samaria", 99-87-35 hectáreas, del predio "La Candelaria", ambos propiedad del Gobierno de Tabasco; en dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 60 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer dentro del área de mejor calidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dicha superficie se localizará de conformidad con el plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 23 de Agosto de 1984.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 283 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS, promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "LIC. NABOR CORNELIO ALVAREZ", Municipio de Jalpa Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 23 de agosto de 1984.

TERCERO.- Se concede en vía de DOTACION DE TIERRAS a campesinos del poblado "LIC. NABOR CORNELIO ALVAREZ", Municipio de Jalpa, Estado de Tabasco, una superficie de: 186-73-24 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los predios rústicos denominado "Samaria" y "La Candelaria", propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 60 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad

Agrícola Industrial para la Mujer, dentro del área de mejor calidad.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios con fundamento en lo ordenado por los Artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

GOBERNADOR DE TABASCO.

LIC. JOSE E. BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

VII.- Se confirma en todas sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 28 de Agosto de 1984.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la acción de DOTACIÓN DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "LIC. NABOR CORNELIO ALVAREZ", Municipio de Jalpa, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO. Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 28 de agosto de 1984.

TERCERO. Se concede en vía de DOTACIÓN DE TIERRAS a campesinos del poblado "LIC. NABOR CORNELIO ALVAREZ", Municipio de Jalpa, Estado de Tabasco, una superficie de 186-78-34 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad que se encuentran de los predios rústicos denominados "Samarita" y "La Candelaria", propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 50 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad

V.- Analizados que fueron los mapas técnicos informativos recibidos por el Ingeniero LUIS FERNANDO MUL CHABLE e Ing. JORGE MILTON CAMACHO HERNANDEZ, según se desprende de sus informes recibidos el 17 de septiembre de 1983, y 11 de mayo de 1984, se encuentra que dentro del radio de 7 kilómetros existen pequeñas propiedades en explotación y ejidos definitivos asimismo se localizaron 2 predios propiedad del Gobierno de Tabasco: el primero con superficie de 88-88-89 hectáreas de agostadero de buena calidad, denominado "Samarita", ubicado en la Ranchería Chacajón, Municipio de Jalpa, dentro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 7 de Octubre de 1981, bajo el número 708 del Libro General de Ensayos a folios del 802 al 803 del Libro de Duplicados volumen 79; quedando afectado por dicho Contrato el predio número 9439 a folio 26 del Libro Mayor volumen 79; el segundo predio, con superficie de 99-87-85 hectáreas de agostadero de buena calidad, ubicado en la Carretera Jalpa Comalcalco, denominado "La Candelaria", inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 7 de octubre de 1981 bajo el número 709 del Libro General de Ensayos a folios del 802 al 803 del Libro de Duplicados volumen 79, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9239 a folio 76, del Libro Mayor volumen 79, que tomando en consideración lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el que se expresa que las propiedades de la Federación de los Estados y de los Municipios, están afectadas para donar o ampliar ejidos o para crear Nuevos Centros de Población Ejidal, en caso de que en el presente caso, por lo que resultan afectadas para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor